



**FEDERACION ECUESTRE DE CHILE**  
**COMISION NACIONAL DE SALTO**

**REGLAMENTO DE SALTO NACIONAL**



**Reglamento Vigente desde Julio de 2017**

**FEDERACION ECUESTRE DE CHILE**  
**Ramón Cruz 1176 Oficina 403**  
**Ñuñoa, Santiago**  
**CHILE**

**[www.federacionecuestre.cl](http://www.federacionecuestre.cl)**  
**e-mail: [info@federacionecuestre.cl](mailto:info@federacionecuestre.cl)**

Versión Definitiva



## FEDERACIÓN ECUESTRE DE CHILE

### INDICE:

Vigencia y aplicación del Reglamento.....	3
---	---

### PRIMERA PARTE: EL CONCURSO DE SALTO

Artículo 1: Ámbito de la FECH, Asociaciones, Gcia.Técnica y Comisión de Salto	4
Artículo 2: Definiciones:.....	6
Artículo 3: Clasificación de los Jinetes de Salto.....	7
Artículo 4: Clasificación de los Caballos de Salto.....	12
Artículo 5: Exigencias Técnicas Recorridos en CSO.....	16
Artículo 6: Pruebas de Salto.....	20
Artículo 7: Año Ecuestre y las Temporadas.....	22
Artículo 8: Concursos de Salto Oficiales.....	23
Artículo 9: Vestimenta, Equipo y Saludo.....	25
Artículo 10: Inscripciones.....	27
Artículo 11: Sorteo.....	28
Artículo 12: Premios.....	29

### SEGUNDA PARTE: CAMPEONATOS NACIONALES

Artículo 13: De los Campeonatos Nacionales .....	31
Artículo 14: Generalidades de los Campeonatos Nacionales .....	32
Artículo 15: Exigencias de los Campeonatos Nacionales .....	34
Artículo 16: Campeonato para Caballos Jóvenes.....	49

### TERCERA PARTE: GENERALIDADES

Artículo 17: Ranking.....	50
Artículo 18: Jurado.....	50
Artículo 19: Reclamos.....	54
Artículo 20: Sanciones y Multas.....	56
Artículo 21: Registro del Tiempo.....	58
Artículo 22: Plano del Recorrido y Listas de Participantes.....	60
Artículo 23: Reglamento de la Súper Liga y Mini Liga FECH.....	61

## **VIGENCIA Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO**

El presente reglamento de salto tiene efecto a partir del 01 de Julio de 2017 y se ha basado en el Reglamento para Concursos de Salto de la Federación Ecuestre Internacional (FEI) Edición 25 modificada y con vigencia a partir del 01 Enero 2016, siendo actualizado y modificado durante el año 2016.

En este reglamento no es posible cubrir todas las eventualidades que pudiesen presentarse. En virtud de lo anterior, de no existir una regla especial para una circunstancia en particular, o si la interpretación de la regla pertinente resultase en una obvia injusticia, es deber de aquellos responsables en tomar una decisión, basarse en el sentido común y en el fair play, usando toda la asistencia técnica disponible de manera de reflejar lo mas cercano posible la intención de este Reglamento y del Reglamento General de la FEI.

## **PRIMERA PARTE: EL CONCURSO DE SALTO.**

### **ARTICULO 1º: ÁMBITO DE LA FECH, ASOCIACIONES, GERENCIA TÉCNICA Y COMISIÓN DE SALTO**

- 1.1 Un concurso de salto es aquel en que la combinación caballo/jinete compite bajo variadas condiciones sobre una cancha de obstáculos. Es una prueba para demostrar la libertad del caballo, su energía, su habilidad, su velocidad, su obediencia en saltar y la destreza en la conducción del jinete.
- 1.2 Si el binomio comete alguna falta como botar un obstáculo, rehusar un salto, excederse en el tiempo, etc., será penalizado. El ganador de la competencia es el binomio que incurre en el menor número de faltas, completa el recorrido en el menor tiempo o tiene el mayor número de puntos, dependiendo del tipo de competencia.
- 1.3 No es la intención el estandarizar las competencias de salto ya que la variedad entrega un elemento de interés para los jinetes y espectadores, la cual se debe cuidar a toda costa.
- 1.4 Otras competencias o variaciones a las competencias indicadas en este reglamento se pueden autorizar en consulta a la Comisión de Salto de la Federación Ecuestre de Chile, siempre y cuando éstas se ajusten a la Reglamentación vigente tanto de la Federación Ecuestre de Chile como de la Federación Ecuestre Internacional. Los detalles de estas competencias deben estar claramente descritos en las bases y programa publicado de cada evento. Los clubes organizadores no están autorizados a realizar eventos oficiales hasta que las bases hayan sido aprobadas por la Comisión de Salto FECH, entregando además copia a la Asociación Regional correspondiente.
- 1.5 La Federación considera al Club como la unidad básica fundamental de la organización de la actividad ecuestre. Consecuentemente, le otorga el derecho a organizar concursos según las normas de este Reglamento.
- 1.6 La Federación Ecuestre de Chile (FECH), se basará en los Reglamentos especiales de la FEI, para las categorías de Jinetes; Young Riders, Juniors, Pre Juniors y Children. Independientemente la Comisión de Salto de la FECH, podrá ampliar y/o dividir dichas categorías.

- 1.7** Todo lo no previsto en este Reglamento, deberá regirse por lo dispuesto en el Reglamento General de la FEI, y en el Reglamento para los Concursos de Salto de la FEI.
- 1.8** La FECH tendrá la tuición superior de cualquier concurso de salto oficial (CSO), evento especial (EE) y campeonato de salto regional (CSR) que organice una Asociación, Club asociado o comité organizador autorizado.
- 1.9** Las asociaciones ecuestres regionales serán las encargadas de apoyar la coordinación y programación de las competencias oficiales de sus respectivas jurisdicciones.
- 1.10** Los Clubes y Jinetes que no den cumplimiento a este Reglamento, se exponen a sanciones y multas contempladas en el presente documento.
- 1.11** La Comisión de Salto FECH coordinará sus proyectos y actividades a través de la Gerencia Técnica, y tendrá la siguiente estructura:
1. Presidente de la Comisión, nombrado por el Directorio de la FECH
  2. Cuatro Integrantes elegidos por la Asamblea General

A su vez tendrá las siguientes subcomisiones:

1. Jinetes jóvenes
  2. Alto Rendimiento
  3. Caballos Jóvenes
  4. Registro de Caballos y Jinetes
  5. Reglamentos y Bases
  6. Presupuestos
- 1.12** La Comisión de Salto de la FECH será la encargada de:
1. Asesorar al Directorio de la FECH en todo lo relacionado con esta disciplina.
  2. Con el apoyo de la Gerencia Técnica de la FECH, la coordinación y programación de las competencias especiales tales como, clasificatorios, campeonatos nacionales e internacionales, FEI Challenge y similares.
  3. Con el apoyo de las Asociaciones Regionales, proponer al Directorio de la FECH el calendario anual de concursos de salto oficial (CSO), campeonatos de salto nacionales (CSN), campeonatos de salto regionales (CSR), eventos especiales (EE), selectivos y competencias internacionales.
  4. En coordinación con las Asociaciones Regionales, revisar y aprobar las bases técnicas de los concursos de salto oficial (CSO), campeonatos de salto nacionales (CSN), campeonatos de salto regionales (CSR), eventos especiales (EE), selectivos y competencias internacionales.
  5. Apoyar a la Gerencia Técnica de la FECH en la organización de cursos, clínicas, giras y similares, relacionados con la especialidad de salto.

6. Apoyar Al Directorio de la FECH para la definición y coordinación de participación de jinetes y equipos nacionales en competencias de salto internacional.
7. Con el apoyo de las Asociaciones Regionales, cada año determinar la clasificación de los caballos y jinetes inscritos en la FECH, en sus respectivas categorías, basándose en el presente reglamento.
8. Con el apoyo y coordinación con la sub comisión de jinetes jóvenes FECH, organizar selectivos, cursos, campeonatos, etc., que permitan motivar, desarrollar y mejorar a los jinetes jóvenes.
9. Con el apoyo y coordinación con la sub comisión de caballos jóvenes, organizar selectivos, cursos, campeonatos, etc., que permitan desarrollar y mejorar a los caballos jóvenes.

## **ARTÍCULO 2º: TIPOS DE CONCURSOS Y CAMPEONATOS.**

- 2.1 **Eventos Especiales (EE):** Son aquellos concursos organizados por un Club o Comité Organizador, bajo el control y tuición de la FECH. Las bases deben estar acordes a la reglamentación vigente y ser aprobadas por la Comisión de Salto FECH.
- 2.2 **Concurso de Salto Interclubes (CSIC):** Es aquel organizado bajo la responsabilidad exclusiva del club organizador y sus bases en conocimiento de la Asociación respectiva.
- 2.3 **Campeonato de Salto Regional (CSR):** Es aquel que podrá organizar cada Asociación Regional de acuerdo a las categorías de caballos y jinetes establecidas; Las bases deben ser revisadas por la Comisión de Salto FECH.
- 2.4 **Concurso de Salto Oficial (CSO):** Es el realizado de acuerdo a los calendarios propuestos por la Comisión de Salto con el apoyo de las Asociaciones Regionales y aprobados el Directorio de la FECH, debiendo remitirse las bases a todos los clubes y asociaciones del país. Cualquier cambio de fecha deberá ser solicitado a la FECH con 30 días de antelación y autorizado por esta última. El no cumplimiento a esta normativa será motivo de sanción, según se especifica en este reglamento, a menos que sean factores climáticos extremos aquellos que no permitan la realización del mencionado evento ecuestre. Las bases de los CSO deben ser revisadas por la Comisión de Salto FECH, con coordinación con la correspondiente Asociación Regional.
- 2.5 **Campeonato de Salto Nacional (CSN):** Es el organizado anualmente por la FECH para cada una de las categorías de jinetes y caballos establecidos en este reglamento, cuando participen al menos 5 binomios y 3 Jinetes participantes.

## **ARTÍCULO 3º: CLASIFICACIÓN DE LOS JINETES DE SALTO**

- 3.1. Jinete es toda persona que practica el deporte ecuestre encontrándose inscrita en los registros anuales de la FECH y participando en las competencias a que se refiere este reglamento. Dicha inscripción debe ser pagada cada año calendario hasta el 30 de marzo.
- 3.2. Con excepción de las pruebas de categorías “abiertas” (que no se pueden hacer los días sábados ni domingos) , si un Jinete compite aunque sea una sola vez en pruebas con altura inicial superior a la señalada como altura máxima inicial para su categoría, automáticamente en ese momento quedará clasificado en la categoría superior. Será responsabilidad de cada Jinete tener muy clara esta situación y avisar a la Comisión de Salto para la reclasificación. El no aviso se considerará una falta a este reglamento, la que la comisión de salto FECH penalizará con suspensión del jinete por tres meses y una multa de 10 UF.
- 3.3. Un Jinete no podrá premiar en categorías de Jinetes en alturas iniciales inferiores a la señalada en su categoría, salvo que sean pruebas abiertas en general o a esa categoría.
- 3.4. En situaciones muy excepcionales de recuperación de una enfermedad, o varios meses sin participar, o eliminaciones sucesivas, el delegado técnico, junto con el organizador y el presidente del jurado de un CSO, podrán autorizar que un binomio salte fuera de competencia, sin derecho a premio ni escarapela, en una prueba de menor exigencia que la de su categoría.
- 3.5. Un Jinete podrá competir en cualquier prueba definida para categorías de caballos, salvo en las que la altura inicial supere la altura inicial máxima permitida para su categoría de Jinete.
- 3.6. El organizador de un concurso de salto oficial (CSO), definirá a que categorías premiará por separado, pero no estará obligado a mantener la premiación por separado cuando en una categoría participen menos de 5 binomios o menos de 3 Jinetes. Los organizadores de los CSO, EE y Campeonatos, deberán premiar a los Jinetes Jóvenes, aunque no cumplan con este mínimo. En el caso de premiación conjunta el club organizador podrá destacar con un estímulo a los Jinetes jóvenes.
- 3.7. La Comisión de Salto de la FECH, con apoyo de las Asociaciones y Gerencia Técnica, podrá proponer al Directorio de la FECH el cambio de categoría de un Jinete, atendiendo a

condiciones de gran excepción, tales como permanente figuración en una categoría, limitaciones físicas y de ausencia prolongada.

**3.8.** En las pruebas abiertas de los CSO se permitirá la participación de los Jinetes de Escuela, en la medida que estén inscritos y con sus cuotas al día en la modalidad “Jinetes de Escuela” y “Caballos de Escuela” de la FECH. Cada Jinete de Escuela podrá participar en esta modalidad por sólo un año.

**3.9.** Para efectos de alturas máximas de los puntos siguientes, también se entenderá como altura máxima de desempate a las de los segundos recorridos y de las segundas fases.

**3.10.** Los jinetes se clasifican en las siguientes categorías y solo podrán pertenecer a una de éstas:

1. Jinetes de Primera Categoría
2. Jinetes Fogueados
3. Jinetes Amateurs
4. Jinetes Debutantes
5. Jinetes Pre Debutantes
6. Jinetes Young Riders (Jinetes Jóvenes)
7. Jinetes Juniors (Jinetes Jóvenes)
8. Jinetes Pre Juniors (Jinetes Jóvenes)
9. Jinetes Children (Jinetes Jóvenes)
10. Jinetes Pre Children (Jinetes Jóvenes)
11. Jinetes Mini Children (Jinetes Jóvenes)
12. Jinetes Seniors

**3.11.** Jinetes de Primera Categoría

Pertenecen a esta categoría los Jinetes desde el año en que cumplen 22 años de edad, y que participen en competencias nacionales e internacionales en recorridos de altura inicial igual o superior a 1,40 metros, en pruebas y/o Campeonato de Chile todo competidor.

Altura inicial mín: 1,30 m.; Alt. inicial máx: 1.50 m.; Alt. máx. desempate y campeonato: 1,60 m.

**3.12.** Jinetes Fogueados

Pertenecen a esta categoría todos los Jinetes de 17 años o más, que no pertenezcan a las Categorías Jinetes Internacionales o Jinetes Young Riders, y que hayan participado en competencias nacionales o internacionales, en recorridos de altura inicial igual o superior a 1.20 metros.

Altura inicial mín: 1,20 m.; Alt. inicial máx: 1.40 m.; Alt.máx. desempate y campeonatos: 1,45 m.



### **3.13. Jinetes Amateurs**

Pertenece a esta categoría todos los Jinetes de 14 o más años de edad, que no pertenezcan a las Categorías de jinetes jóvenes, y que hayan participado en competencias nacionales o internacionales, en recorridos de altura inicial igual o superior a 1.10 metros.

Altura inicial mín: 1,10 m.; Alt. inicial máx: 1.20 m.; Alt.máx. desempate y campeonato: 1,25 m.

### **3.14. Jinetes Debutantes**

Pertenece a esta categoría todos los Jinetes mayores de 13 años que no pertenezcan a las categorías de Jinetes Jóvenes, y que hayan participado en competencias nacionales o internacionales, en recorridos de altura inicial igual o superior a 1,00 metros.

Altura inicial mín: 1,00 m.; Alt.inicial máx: 1.10 m.; Alt.máx. desempate y campeonato: 1,15 m.

### **3.15. Jinetes Pre Debutantes**

Pertenece a esta categoría todos los Jinetes de 10 o más años de edad, que no pertenezcan a las categorías de Jinetes Jóvenes, y que hayan participado en competencias nacionales o internacionales, en recorridos de altura inicial superior a 0,85 metros.

Altura inicial mín: 0,85 m.; Alt.inicial máx: 0,95 m.; Alt.máx. desempate y campeonato: 1,05 m.

### **3.16. Jinetes Young Riders (Jinetes Jóvenes)**

Pueden pertenecer a esta categoría los Jinetes cuya edad está comprendida entre el 1º de enero del año en que cumplen 18 años y hasta el fin de la temporada ecuestre anual del año en que cumplen 21 años de edad. Podrán participar en las pruebas que según su edad o la exigencia de su categoría le permitan.

Altura inicial mín: 1,30 m.; Alt.inicial máx: 1.45 m.; Alt.máx. desempate y campeonato: 1,50 m.

### **3.17. Jinetes Juniors (Jinetes Jóvenes)**

Pueden pertenecer a esta categoría los Jinetes cuya edad está comprendida entre el 1º de enero del año en que cumplen 16 años y hasta el fin de la temporada ecuestre anual del año en que cumplen 18 años.

Altura inicial mín: 1,20 m.; Alt.inicial máx: 1.35 m.; Alt.máx. desempate y campeonato: 1,40 m.

### **3.18. Jinetes Pre Juniors (Jinetes Jóvenes)**

Pertenece a esta categoría los jinetes cuya edad está comprendida entre el 1º de enero del año en que cumplen 15 años y hasta el fin de la temporada ecuestre del año en que cumplen 16 años.

Altura inicial mín: 1,15 m.; Alt.inicial máx: 1.25 m.; Alt.máx. desempate y campeonato: 1,30 m.

### **3.19. Jinetes Children (Jinetes Jóvenes)**

Pertencen a esta categoría los jinetes cuya edad está comprendida entre el 1º de enero del año en que cumplen 13 años hasta el fin de la temporada ecuestre del año en que cumplen 14 años.

Altura inicial mín: 1,10 m.; Alt. inicial máx: 1.20 m.; Alt.máx. desempate y campeonato: 1,30 m.

### **3.20. Jinetes Pre Children (Jinetes Jóvenes)**

Pertencen a esta categoría los jinetes cuya edad está comprendida entre el 1º de enero del año en que cumplen 10 años y hasta el fin de la temporada ecuestre del año en que cumplen 12 años.

Altura inicial mín: 1,00 m.; Alt. inicial máx: 1.15 m.; Alt.máx. desempate y campeonato: 1,25 m.

### **3.21. Jinetes Mini Children (Jinetes Jóvenes)**

Pertencen a esta categoría los jinetes cuya edad está comprendida entre el 1º de enero del año en que cumplen 8 años y hasta el fin de la temporada ecuestre del año en que cumplen 9 años.

Altura inicial mín: 0,85 m.; Alt.inicial máx: 1.05 m.; Alt.máx. desempate y campeonato: 1,15 m.

### **3.22. Jinetes Seniors**

Pueden pertenecer a esta categoría todos los Jinetes a partir del año en que cumplen 55 años de edad, que hayan participado en competencias nacionales o internacionales, que no hayan participado en los últimos 3 años en recorridos de altura inicial igual o superior a 1,00 metros.

Altura inicial mín: 0,85 m.; Alt.inicial máx: 1.05 m.; Alt.máx. desempate y campeonato: 1,15 m.

### **3.23 Requisitos para competir**

Para competir, los jinetes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar inscritos en los Registros Anuales de la FECH, en sus respectivas categorías
- b. Competir por un club afiliado a la FECH y/o Asociación
- c. Estar el deportista con sus pagos al día en la FECH.
- d. No estar sancionado por los organismos correspondientes del deporte ecuestre.
- e. Cumplir oportunamente con los pagos que exija el organizador de la competencia.
- f. Todo jinete extranjero que pueda acreditar su residencia en Chile, podrá participar en todas las competencias nacionales, teniendo igual derecho y obligaciones que un jinete chileno, siempre y cuando esté inscrito y con sus pagos al día en la FECH. Para los Campeonatos Nacionales los jinetes extranjeros deberán acreditar estar avecindados en Chile al menos por los últimos 3 años.
- g. Todo jinete extranjero que participe en una competencia nacional, debe estar autorizado por la FECH. Si se trata de competencias internacionales, también deberá contar con la autorización de su Federación de origen.

- h.** Todo Jinete participante debe cumplir las normas vigentes establecidas en el reglamento FEI sobre vestimenta, publicidad, casco, saludo, premiación, protecciones, fusta, etc.

**3.24** De la transgresión del punto anterior, será responsable disciplinariamente el Jinete, el Club al cual pertenece y el Club organizador del Concurso. El Jinete que no cumpla con lo estipulado en el artículo anterior quedara suspendido de las competencias.

**3.25** La clasificación de los jinetes se efectuará entre diciembre y enero de cada año, y deberá publicarse antes del 31 de enero cada año. Esta estará a cargo de la Comisión de Salto de la FECH, la que podrá efectuar los cambios de categoría a Jinetes, cuando las circunstancias así lo ameriten. Esta Comisión se apoyará para estos efectos en las Asociaciones Regionales y en la Gerencia Técnica de la FECH. Si un Jinete presenta un reclamo por una decisión de la Comisión de Salto y este reclamo es rechazado, podrá apelar al Directorio de la FECH, excluyendo al Presidente de dicha comisión, en el caso de que éste fuera Director. Aquellos Jinetes que quieran solicitar una reclasificación de categoría, deberán solicitarlo por escrito a la Comisión de Salto FECH. Los reclamos por algún error u omisión, deberán ser realizados entre la fecha de la respectiva publicación y a más tardar el 31 de marzo de cada año. La Comisión de Salto y/o la FECH deberá responder a dicha solicitud dentro de 10 hábiles. Las solicitudes de reclasificación de categoría deben ser presentadas hasta el 30 de diciembre de cada año y sus resoluciones regirán para la temporada siguiente. La Comisión de Salto FECH podrá re clasificar a algún caballo o jinete en cualquier período del año. La falta de caballo adecuado, no será justificación para bajar de categoría a un Jinete.

## **ARTÍCULO 4º: CLASIFICACIÓN DE LOS CABALLOS DE SALTO**

- 4.1** Se considera Caballo para fines de este reglamento a todo Equino que se dedica al deporte de salto ecuestre, encontrándose inscrito en los registros anuales de la FECH y participando en las competencias a que se refiere este Reglamento. Dicha inscripción debe ser pagada cada año calendario hasta el 31 de marzo, y será válida hasta el 31 de Marzo del año siguiente. A los caballos de categorías pre debutantes, debutantes y novicios, se les aplicará las mismas normas FEI y FECH que rigen para los caballos jóvenes o por edad.
- 4.2** Con excepción de las pruebas de categoría “abiertas”, si un Caballo compete en la categoría superior a la de su clasificación, automáticamente en ese momento quedará clasificado en la categoría superior. Será responsabilidad de cada Jinete tener muy clara esta situación y avisar a la Comisión de Salto para la reclasificación. El no aviso se considerará una falta a este reglamento, y la Comisión de Salto penalizará al Jinete del caballo con tres meses de suspensión y 10 UF de multa.
- 4.3** Un Caballo no podrá premiar en categorías de Caballos en alturas iniciales inferiores a la señalada en su categoría, salvo que sean pruebas abiertas en general o a esa categoría.
- 4.4** Un Caballo podrá competir en cualquier prueba definida para categorías de Jinetes, salvo en las que la altura inicial supere la altura inicial máxima permitida para su categoría de Caballo.
- 4.5** Un caballo podrá subir de categoría durante un CSO, en la medida que la prueba de menor nivel sea previa a la de mayor categoría.
- 4.6** El organizador de un CSO definirá a que categorías premiará por separado, pero no estará obligado a mantener la premiación por separado cuando en una categoría participen menos de 5 binomios o menos de 3 Jinetes.
- 4.7** La Comisión de Salto de la FECH, con apoyo de las Asociaciones y Gerencia Técnica, podrá proponer al Directorio de la FECH el cambio de categoría de un Caballo, atendiendo condiciones de gran excepción, tales como permanente figuración en una categoría, limitaciones físicas, ausencia prolongada, etc.
- 4.8** Para efectos de alturas mínimas y máximas que se indican a continuación, también se entenderá como altura máxima de desempate a las de segundos recorridos y segundas fases.

**4.9** Un caballo proveniente del extranjero será clasificado como caballo fogueado, a no ser que su propietario demuestre que pertenece a otra categoría con documentos oficiales, que para el caso, sólo serán válidos el pasaporte FEI o pedigree original emitido por un Studbook perteneciente a la WBFSH. Esto será evaluado y resuelto por la Comisión de Salto con el apoyo de la Sub Comisión de Clasificación de Caballos y Jinetes.

**4.10** Los caballos serán clasificados en:

1. Caballos Fogueados
2. Caballos 7 años
3. Caballos Novicios
4. Caballos 6 años
5. Caballos Debutantes
6. Caballos 5 años
7. Caballos Pre Debutantes
8. Caballos de 4 años

#### **4.11. Caballos Fogueados**

Son todos aquellos que han salido de la categoría de caballos de 7 años o Novicios, o que han sido inscritos directamente en esta categoría.

Altura inicial mín: 1,20 m.; Alt. inicial máx: 1.50 m.; Alt.máx. desempate y campeonato: 1,60 m.

Altura inicial mínima con Jinetes de primera categoría: 1,30 m.

#### **4.12. Caballos de 7 años**

Son los que cumplen 7 años efectivos entre el 1 de agosto del año anterior y el 31 de julio del año en curso. Altura inicial mín: 1,20m.; Alt. inicial máx: 1.35 m.; Alt.máx. desemp.y campeonato: 1,40m

#### **4.13. Caballos Novicios**

Pueden pertenecer a esta categoría aquellos caballos que llevan menos de 3 años compitiendo. Puede ser años no seguidos.

Altura inicial mín: 1,10 m.; Alt. inicial máx: 1.20 m.; Alt.máx. desempate y campeonato: 1,30 m.

#### **4.14. Caballos de 6 años**

Son los que cumplen 6 años efectivos entre el 1 de agosto del año anterior y el 31 de julio del año en curso. Alt. inicial mín: 1,10m.; Alt. inicial máx: 1,20m.; Alt.máx. desemp. y campeonato:1,30 m.

#### **4.15. Caballos Debutantes**

Pueden pertenecer a esta categoría aquellos caballos que llevan menos de 2 años compitiendo. Pueden ser años no seguidos.

Altura inicial mín: 1,00 m.; Alt.inicial máx: 1.10 m.; Alt.máx. desempate y campeonato: 1,15 m.

#### **4.16. Caballos de 5 años**

Son aquellos que cumplen 5 años efectivos entre el 1 de agosto del año anterior y el 31 de julio del año en curso.

Altura inicial mín: 1,00 m.; Alt.inicial máx: 1.10 m.; Alt.máx. desempate y campeonato: 1,15 m.

#### **4.17. Caballos Pre Debutantes**

Pueden pertenecer a esta categoría aquellos caballos que llevan menos de 1 año compitiendo.

Alt.inicial mín: 0,85 m.; Alt. inicial máx: 0,95 m.; Alt.máx. desempate y campeonato: 1,05 m.

#### **4.18. Caballos de 4 años**

Son aquellos que cumplen 4 años efectivos entre el 1 de agosto del año anterior y el 31 de julio del año en curso.

Alt.inicial mín: 0,85 m.; Alt.inicial máx: 1,00 m.; Alt.máx. desempate y campeonato: 1,05 mt.

#### **4.19. Requisito de pasaporte de caballos para competir**

Para que un caballo pueda participar en alguna competencia de salto bajo la tuición de la FECH, éste deberá tener al día su pasaporte FEI o FECH con el número de chip que la permita verificar la identidad del caballo y la condición sanitaria y de vacunas del ejemplar, según norma FECH.

La FECH deberá mantener copia digital de todos los pasaportes de caballos en competencia. Las autoridades de una de estas competencias tendrán la facultad de exigir a cada Jinete la presentación dentro de un plazo máximo de 24 horas del pasaporte de un caballo, para realizar un control veterinario, especialmente de vacunas, y según esto permitir o no la permanencia del caballo en el recinto y en la competencia. Se permitirá presentar copia digital del pasaporte.

#### **4.20. Clasificación anual de caballos**

La clasificación de los caballos se efectuará entre diciembre y enero de cada año. Deberá estar publicada antes del 31 de enero de cada año. Esta clasificación estará a cargo de la Comisión de Salto de la FECH. Esta comisión se apoyará para estos efectos en las Asociaciones Regionales y en la Gerencia Técnica de la FECH. Los cambios de categoría deberán ser solicitados por escrito a la Comisión, con los fundamentos que amerita dicho cambio. Si un propietario presenta un reclamo por una decisión de la Comisión de Salto y este reclamo es rechazado, podrá apelar al Directorio de la FECH, excluyendo al Presidente de dicha comisión, si este fuera Director. Tanto los reclamos, como solicitudes de reclasificación, deberán ser realizados entre la fecha de publicación

y a más tardar el 31 de Marzo. La Comisión de Salto y/o la FECH deberán responder a dicha solicitud dentro de 10 hábiles. Solicitudes presentadas fuera de plazo no serán consideradas.

#### **4.21. Acreditación de edad caballos jóvenes**

Los caballos que se inscriban en la FECH en las categorías de caballos jóvenes o por edad (4, 5, 6 y 7 años), deberán acreditar su edad efectiva con una copia digital enviada al Gerente Técnico FECH, con copia a la Comisión de Salto, de un documento oficial de registros de studbooks y pedigree, emitido por un organismo que sea reconocido por la World Breeding Federation for Sport Horses (WBFSH), o por alguna de las instituciones reconocidas por el Servicio Agrícola y Ganadero de Chile (SAG), para llevar registro y certificación de edad y genética de animales, que actualmente son la Sociedad de Fomento Agrícola (SOFO), la Sociedad Agrícola de Osorno (SAGO) y las Asociaciones Chilenas de Criadores de Caballos de Raza. Este documento deberá ser totalmente consistente con el pasaporte FEI o FECH y estar eficazmente pegado en una de las hojas del pasaporte FECH o FEI.

Alternativamente la FECH aceptará la acreditación de edad de los caballos mediante la revisión física por parte de un veterinario acreditado en la FEI o FECH, quien deberá consignar esta edad en el respectivo pasaporte.

En los campeonatos y eventos especiales para caballos jóvenes, la FECH podrá implementar una revisión veterinaria que incluya verificación de edad, y se considerará falta grave que la edad consignada en el pasaporte difiera en más de medio año de lo observado por la comisión revisora, integrada al menos por dos veterinarios acreditados por la FEI o FECH.

La Sub Comisión de Clasificación de Caballos y Jinetes deberá revisar y confirmar la validez de los documentos presentados para cada caballo de esta categoría.

## ARTICULO 5º: EXIGENCIAS TÉCNICAS RECORRIDOS EN CSO.

### 5.1 Jinetes Pre debutantes, Jinetes Senior, J.Minor Children, Caballos 4 años y Caballos Pre Debutantes (J.Pre Children sólo escarapela).

	1ra Temporada	2da Temporada
Longitud Máxima :	550 metros	550 metros
Modalidad :	1 REC. C/ DESEMP. O 2 REC. O REC. EN 2 FASES	
Altura Máxima Inicial :	<b>0.90</b> metros	<b>0.95</b> metros
Altura Máx. Desempate :	<b>1.00</b> metros	<b>1.05</b> metros
Desempates o 2ª. fase: :	Tiempo/Óptimo o S/C	Tiempo/Óptimo o S/C
Velocidad :	325 m/m.	325 a m/m
Espesor máximo oxer :	1.20 metros	1.20 metros
Espesor máximo triple :	1,50 metros	1,50 metros
Ría bajo vertical :	Optativo fuera comp.	SI
Foso 2,5 m c/vara :	NO	Optativo fuera comp.
Talud o Banqueta :	No	No
Combinaciones :	1 Doble	1 o 2 Doble
Artículo 238. :	:	:

### 5.2 Jinetes Debutantes, Jinetes Pre Children, Caballos 5 años y Caballos Debutantes. (Jinetes Children sólo escarapela)

	1ra Temporada	2da Temporada
Longitud Máxima :	550 metros	550 metros
Modalidad :	1 REC. C/ DESEMP. O 2 REC. O REC. EN 2 FASES.	
Altura Máxima Inicial :	<b>1.00</b> metros	<b>1.05</b> metros
Altura Máx. Desempate :	<b>1.10</b> metros	<b>1.15</b> metros
Desempates o 2ª. fase: :	Tiempo/Óptimo o S/C	Tiempo/Óptimo o S/C
Velocidad :	350 m/m.	350 m/m
Espesor máximo oxer :	1.30 metros	1.30 metros
Espesor máximo triple :	1,60 metros	1,60 metros
Ría bajo vertical u oxer: :	SI	SI
Foso 2,5 m c/vara :	Optativo fuera comp.	SI
Talud o Banqueta :	No	No
Combinaciones :	1 o 2 Dobles	1 o 2 Dobles
Artículo 238. :	:	:



### 5.3 Jinetes Amateur, Jinetes Children (Jinetes Pre Junior sólo escarapela)

	<b>1ra. Temporada</b>	<b>2da Temporada</b>
Longitud Máxima :	550 metros	550 metros
Modalidad :	1 REC. C/ DESEMP. O 2 REC. O REC. EN 2 FASES	
Altura Máxima Inicial :	<b>1.10 metros</b>	<b>1.15 metros</b>
Altura Máx. Desempate :	<b>1.20 metros</b>	<b>1.25 metros</b>
Desempates o 2ª. fase: :	Con Cronometro	Con Cronometro
Velocidad :	350 m/m	350 m/m
Espesor máximo oxer :	1.40 metros	1.40 metros
Espesor máximo triple :	1,70 metros	1,70 metros
Ría :	SI	SI
Foso 2,5 m c/vara :	SI	SI
Talud o Banqueta :	No	No
Combinaciones :	1 triple y opc. 1 doble	1 triple y 1 doble
Artículo 238		

:

### 5.4 Caballos 6 años, Caballos Novicios.

	<b>1ra. Temporada</b>	<b>2da Temporada</b>
Longitud Máxima :	550 metros	550 metros
Modalidad :	1 REC. C/ 1 o 2 DESEMP. O 2 REC. O REC. EN 2 FASES	
Altura Máxima Inicial :	<b>1.15 metros</b>	<b>1.20 metros</b>
Altura Máx. Desempate :	<b>1.20 – 1,30 metros</b>	<b>1.25 – 1,30 metros</b>
Desempates o 2ª. fase: :	Sin Cronometro o Tpo. Ópt.	Sin Cronometro o Tpo. Ópt.
Velocidad :	350 m/m	350 m/m
Espesor máximo oxer :	1.40 metros	1.40 metros
Espesor máximo triple :	1,70 metros	1,70 metros
Ría :	SI	SI
Foso 2,5 m c/vara :	SI	SI
Talud o Banqueta :	No	No
Combinaciones :	1 triple y opc. 1 doble	1 triple y 1 doble
Artículo 238		

**5.5 Jinetes Fogueados, Jinetes Children, Jinetes Pre Junior, Jinete Junior, Caballos 7 años, Caballos Fogueados sin Jinetes 1ª Cat. (Jinetes Young Riders sólo escarapela)**

	<b>1ra. Temporada</b>	<b>2da Temporada</b>
Longitud Máxima :	600 metros	600 metros
Modalidad :	1 REC. C/ DESEMP. O 2 REC. O REC. EN 2 FASES	
Altura Máxima Inicial :	<b>1.20 metros</b>	<b>1.25 metros</b>
Altura Máx. Desempate :	<b>1.30 metros</b>	<b>1.35 metros</b>
Desempates o 2ª. fase: :	Con Cronometro	Con Cronometro
Velocidad :	<b>350 o 375 m/m</b>	350 o 375 m/m
Espesor máximo oxer :	1.40 metros	1.40 metros
Espesor máximo triple :	1,70 metros	1,70 metros
Ría :	SI	SI
Foso 3,0 m :	Optativo	Optativo
Talud o Banqueta :	Optativo fuera comp.	Optativo fuera comp.
Combinaciones :	1 triple y 1 doble	1 triple y 1 doble
Artículo		

**5.6 Mini Gran Premio: Jinetes Primera Cat., Jinetes Fogueados, Jinetes Pre Junior, Jinetes Junior y Jinetes Young Riders, todos en Caballos Fogueados o Cab. 7 años.**

	<b>1ra. Temporada</b>	<b>2da Temporada</b>
Longitud Máxima :	600 metros	600 metros
Modalidad :	1 RECORRIDO C/ DESEMP. O 2 RECORRIDOS	
Altura Máxima Inicial :	<b>1.30 metros</b>	<b>1.35 metros</b>
Altura Máx. Desempate :	<b>1.35 metros c/c</b>	<b>1.40 metros c/c</b>
Desempates o 2ª. fase: :	Con Cronometro	Con Cronometro
Velocidad :	350/375 m/m	375 m/m
Espesor máximo oxer :	1.50 metros	1.50 metros
Espesor máximo triple :	1,80 metros	1,80 metros
Ría :	SI	SI
Foso 3,5 m. máx. :	SI	SI
Talud o Banqueta :	Optativo fuera comp.	Optativo fuera comp.
Combinaciones :	1 triple y 1 doble	1 triple y 1 doble
Artículo		

**5.7 Gran Premio B o Preliminar Gran Premio: Jinetes Primera Categoría, Jinetes Junior, Jinetes Young Riders y Jinetes Fogueados, todos en Caballos Fogueados.**

	<b>1ra. Temporada</b>	<b>2da Temporada</b>
Longitud Máxima :	600 metros	600 metros
Modalidad :	UN RECORRIDO CON DESEMP. O 2 RECORRIDOS O UN REC. C/C.	
Altura Máxima Inicial :	<b>1.40 metros</b>	<b>1.45 metros</b>
Altura Máx. Desempate :	<b>1.45 metros</b>	<b>1.50 metros</b>
Desempates o 2ª. fase: :	Con Cronometro	Con Cronometro
Velocidad :	375 m/m	375 m/m
Espesor máximo oxer :	1.60 metros	1.60 o 1,70 metros
Espesor máximo triple :	1,90 metros	1,90 metros
Ría :	SI	SI
Foso 3,5 m :	SI	SI
Talud o Banqueta :	Optativo fuera comp.	Optativo fuera comp.
Combinaciones :	1 triple y 1 doble	1 triple y 1 doble
Artículo :		

**5.8 Gran Premio: Jinetes Primera Categoría y Jinetes Young Riders, todos en Caballos Fogueados.**

	<b>1ra. Temporada</b>	<b>2da Temporada</b>
Longitud Máxima :	600 metros	600 metros
Altura Máxima Inicial :	<b>1.45 metros</b>	<b>1.50 metros</b>
Altura Máx. Desempate :	<b>1.55 metros</b>	<b>1.60 metros</b>
Desempates o 2ª. fase: :	Con Cronometro	Con Cronometro
Modalidad :	1 RECORRIDO C/ DESEMP. O 2 RECORRIDOS	
Velocidad :	375 m/m	375 m/m
Espesor máximo oxer :	1.70 metros	1.70 metros
Espesor máximo triple :	2,00 metros	2,00 metros
Ría :	SI	SI
Foso 4,0 m. máx. :	SI	SI
Talud o Banqueta :	Optativo fuera comp.	Optativo fuera comp.
Combinaciones :	1 triple y 1 doble	1 triple y 1 doble
Artículo :	238FEI / 273FEI	:

Nota : Si esta prueba es en dos recorridos, salvo los binomios eliminados y retirados, todos participan en el segundo recorrido, y en orden inverso al resultado obtenido en el recorrido inicial

#### **5.8 Alturas:**

En cada categoría, y en pistas de condiciones normales, según criterio del diseñador y armador de pista, del delegado técnico de la FECH y/o Asociación, al menos un 60% de los obstáculos deberán tener la altura máxima de la prueba. (Al menos 3 verticales). Asimismo, el trazado deberá comprender una altura mínima de no más de 10 cm de diferencia respecto de la altura máxima y no más de un 40% de los obstáculos podrán tener las alturas mínimas en cada categoría.

Las categorías de caballos podrán tener hasta 5 cm. Más que las alturas indicadas.

## **ARTÍCULO 6º: DE LAS PRUEBAS DE SALTO**

- 6.1** Las pruebas de salto deberán regirse por el Reglamento Nacional y por el de la FEI en lo que no contemple este.
- 6.2** Cada club en sus bases de concurso, podrá presentar pruebas con una misma exigencia para jinetes de distinta categoría. Las bases deberán explicar claramente la forma en que se realizará la premiación de este tipo de pruebas, debiendo ajustarse al Reglamento Nacional de Salto. En este día de competencia se deberá cumplir con todas las exigencias y formalidades reglamentarias en relación al Jurado de Pista, Antepista o Paddock, Seguridad, Veterinaria y demás regulaciones estipuladas en el presente reglamento.
- 6.3** Para que una prueba pueda desarrollarse, deberá tener a lo menos 3 jinetes o 5 binomios que participen en la primera vuelta. Si en una prueba se especificó premiación por separado en alguna categoría y en esta categoría no se logra cumplir con este mínimo señalado, para efectos de premiación, salvo para categorías de Jinetes Jóvenes, a estos binomios se les podrá fusionar con la categoría más masiva de la misma prueba. El Club organizador podrá a su arbitrio efectuar una premiación separada a fin de reconocer al mejor o mejores jinetes o binomios de la categoría que no tuvo el quórum exigido.
- 6.4** Los CSO, los EE y los CSIC podrán tener pruebas abiertas, las que en general no se podrán realizar los días sábados ni domingos. Estas pruebas abiertas deberán ser sin premiación ni desempate, y los Jinetes y Caballos podrán saltar en alturas hasta 10 cm más altas que las permitidas como altura inicial máxima para su categoría. Para las pruebas abiertas, los binomios deben cumplir con todas las exigencias de este Reglamento.
- 6.5** Para que un Concurso de Salto Oficial (CSO) sea considerado como tal, deberá contemplar pruebas para las categorías de Jinetes y Caballos consideradas en este reglamento, realizando pruebas (no abiertas) para al menos un 70% de estas categorías. Cualquier excepción a esta norma deberá ser autorizada por la Comisión de Salto de la

FECH. De lo contrario no será considerado un CSO y perderá derecho a la fecha asignada por la FECH como asimismo cualquier ayuda o patrocinio de la FECH, incluyendo puntaje para el ranking anual.

- 6.6** Los concursos podrán contemplar pruebas tipo Equipos Reglamentarios para diferentes categorías, las cuales se pueden desarrollar en la misma prueba oficial de su categoría. Esta prueba se podrá hacer en uno o dos recorridos.  
Cada equipo estará integrado al menos por 3 jinetes en distintos caballos, y como máximo por 4 (cuatro) binomios, a los cuales se les computarán los tres mejores recorridos en puntos y tiempo por cada rueda que contemple la prueba. (Según Reglamento FEI).  
En esta prueba se deberá otorgar una premiación por cada tres equipos participantes, como también premiar al mejor recorrido individual, sólo en caso de que sea una prueba exclusiva de equipos reglamentarios. Podrán participar hasta 3 equipos por club.
- 6.7** El Gran Premio se entenderá como la prueba de mayor exigencia técnica del CSO o EE. En ella podrán participar Jinetes de las Categorías de Jinetes de Primera y Young Riders, todos en Caballos Fogueados. Los Jinetes Fogueados podrán participar en los Gran Premio cuya altura inicial no sea mayor a 1,40 metros. No se podrá denominar Gran Premio a las pruebas que no tengan al menos dos recorridos y que su altura inicial sea menor a 1,40 m.
- 6.8** Las velocidades en canchas in door serán las dispuestas para out door menos 50 m/m.
- 6.9** El Delegado Técnico de la FECH y/o Asociación, o en su ausencia, el Presidente del Jurado, podrá objetar el uso de algún obstáculo, o el trazado del recorrido, si considera que su dimensión o construcción o la distancia del trazado no es apta para cierta categoría, debiendo ser remplazados por el Diseñador de Pista.  
El Diseñador de Pista deberá coordinar con el Delegado Técnico o el Presidente del Jurado la apertura de la pista de la prueba. El Delegado Técnico deberá emitir un informe dentro de las 48 horas siguientes al término del Concurso.  
El delegado de la FECH o Asociación es la máxima autoridad técnica de una competencia ecuestre autorizada por la Federación, el cual será nominado por la FECH o la Asociación Regional correspondiente.  
El Delegado Técnico deberá estar validado por la FECH y figurar en los registros oficiales vigentes e informados por ésta a los Clubes.
- 6.10** Para los CSO y EE se debe considerar sólo personas calificadas y reconocidas por la FECH o FEI en sus respectivos registros, tanto en la presidencia del jurado como en los diseños de pista.  
Para los Campeonatos Nacionales, la FECH deberá nominar al presidente del jurado y al diseñador de pista, entre los profesionales que se encuentren vigentes en las nóminas de la FEI y/o FECH.

## **ARTÍCULO 7º: DEL AÑO ECUESTRE Y LAS TEMPORADAS**

7.1 El año ecuestre comprenderá el período que se extiende entre el 1 de enero al 31 de diciembre de un año y se subdivide en dos temporadas:

**1º Temporada:** Desde el 1 de enero al 30 de junio

**2º Temporada:** Desde el 1 de julio al 31 de diciembre.

Cada Temporada, tendrá exigencias técnicas diferentes.

7.2 La FECH, a través de su Comisión de Salto, y con el apoyo de las correspondientes Asociaciones Ecuestres Regionales, realizará la programación anual de todas las actividades ecuestres, incluyendo Campeonatos de Salto Nacionales (CSN), Eventos Especiales (EE), Concursos de Salto Oficiales (CSO), Campeonatos de Salto Regionales (CSR), Selectivos y Competencias Internacionales.

Los Concursos de Salto Oficial (CSO), estarán supeditados a la programación que realice la FECH para los CSN, EE, Selectivos y Competencias Internacionales.

Estas propuestas deberán ser entregadas por los Clubes, con el apoyo de las Asociaciones Regionales, a la Comisión de Salto FECH, a más tardar el día 15 de diciembre de cada año. La FECH publicará el Calendario Anual a más tardar el día 1 de enero de cada año. Los Clubes o Asociaciones que no cumplan dentro del plazo estipulado con el envío de sus programaciones, quedarán sujetas a las sanciones descritas en el Reglamento General de la FECH, Art. 44.

Los Clubes que no presenten su solicitud en el periodo establecido quedarán sujetos a la disponibilidad de fechas vacantes, las cuales serán asignadas por la Comisión de Salto, previa confirmación del directorio de la FECH.

7.3 Una vez asignado y aceptado el calendario, los Clubes que no cumplan con sus eventos o concursos sin justificación, deberán pagar una multa de UF10 por CSO y UF 30 en caso de campeonatos nacionales o regionales, competencias internacionales, pruebas selectivas y similares. Este dinero irá en beneficio de la Comisión de Salto. La FECH reservará fechas para las pruebas selectivas para conformar equipos para competencias internacionales. El Club que desee asignarse estas fechas, deberá comprometerse a realizar las pruebas selectivas de acuerdo a las exigencias técnicas y aporte económico que indique oportunamente la FECH.

7.4 Si un CSO programado por la FECH y/o Asociación, no se pudiera realizar en la fecha establecida por fuerza mayor, sólo podrá ser realizado en una fecha vacante del calendario, previa autorización de la FECH.

## **ARTICULO 8º: DE LOS CONCURSOS DE SALTO OFICIALES**

- 8.1** Un CSO requiere que el Club organizador remita las Bases vía email a la Comisión de Salto FECH, con copia a la Asociación Regional correspondiente, con al menos 20 días de anticipación a la fecha de su realización. Estas Bases deberán ser aprobadas por la Comisión de Salto, no pudiendo ser modificadas posteriormente por el Club organizador. La Comisión de Salto deberá pronunciarse sobre las bases en un plazo no superior a 7 días desde su recepción, informando tanto al Club como a la Asociación Regional correspondiente, luego de lo cual se darán por aprobadas. No obstante lo anterior, la Comisión de Salto FECH podrá, si lo estima conveniente, solicitar formalmente a las respectivas Asociaciones que las bases de sus CSO sean revisadas por ellos. (Bases de los CSO, Concursos Regionales, Eventos Especiales y Campeonatos).
- La nominación del Jurado y el detalle de las especies de premio deberán ser estipulados al menos 7 días antes del concurso, evento o campeonato.
- Para que unas bases puedan ser modificadas, deberán volver a ser aprobadas por la Comisión de Salto FECH.
- 8.2** El Club o Comité que organiza un concurso o campeonato deberá disponer de una caseta con las acomodaciones necesarias para el trabajo independiente del Jurado Técnico, idealmente una dependencia especial para la secretaría del concurso, tribunas para el público, como asimismo servicios higiénicos apropiados para jinetes, personal de apoyo y público asistente. Será obligatorio que el Club o Comité organizador disponga durante todo el desarrollo de la competencia de un médico veterinario, un herrero forjador y al menos una ambulancia con su equipo paramédico. También será responsabilidad del Club contar con un lugar adecuado para alimentación de jueces, jinetes, personal auxiliar y público en general.
- 8.3** El Club organizador tiene la obligación de remitir a la Comisión de Salto y a la correspondiente Asociación Regional, dentro de 48 horas de finalizada la competencia, las copias digitales de las planillas completas de cada concurso con todas las participaciones, faltas y resultados en formato reglamentario y los resultados de las distintas pruebas, ya sean físicamente o por e-mail, adjuntando imágenes escaneadas con la firma del Presidente del Jurado y de Delegado Técnico. El no cumplimiento de esta obligación tendrá una multa de 5 UF.
- 8.4** Para realizar un concurso de salto, el Club o comité organizador deberá contar con:

- Una cancha con medidas mínimas (40m x 60m) con piso de pasto o arena adecuado, que permita desarrollar una competencia.
- Un paddock de al menos 20mx40m con piso de pasto o arena adecuado.
- Zapatas de seguridad
- Varas reglamentarias que no pesen más de 12 kilos.
- Pesa para canilleras

**8.5** Los clubes organizadores de un concurso o campeonato, obligatoriamente deben presentar un Jurado Técnico integrado como mínimo por:

- Presidente del Jurado (Juez acreditado por la FECH). En caso de ser un juez extranjero, este deberá previamente ser acreditado por un juez FEI nacional, con presencia de un integrante de la comisión de salto FECH, mediante un test, que puede ser presencial o por video conferencia.
- Miembro Integrante del Jurado
- Cronometrador operador de un Cronómetro Electrónico aceptado por la FECH.(Se exceptúan de la exigencia de cronómetro electrónico los CSIC y los CSO fuera de la Región Metropolitana)
- Secretaria del jurado
- Diseñador de pista (certificado por la FECH o por la FEI)
- Juez de foso(certificado por la FECH para campeonatos cuyas exigencias lo requieran)
- Comisarios de Paddock (certificado por la FECH o por la FEI)

El Delegado Técnico nombrado por la Comisión de Salto de la FECH o por la Asociación Regional, por defecto integrará el Jurado Técnico cuando este no cuente con los integrantes señalados en el presente reglamento (con cargo y responsabilidad del club organizador).

Ninguno de los profesionales que conforman el Jurado Técnico podrá ejercer más de un cargo en la misma prueba de un Concurso de Salto Oficial o Campeonato. Esto será irrenunciable, no será permitido bajo ninguna justificación o circunstancia.

Ninguna persona puede estar a menos de 3 metros de un salto mientras un binomio desarrolla un recorrido. El Diseñador de Pista, Jurado Técnico y Comisarios deben velar por el cumplimiento de esta norma.



## **ARTÍCULO 9°: VESTIMENTA, EQUIPO Y SALUDO**

- 9.1** Los jinetes tienen la obligación de llevar la vestimenta correcta al presentarse un concurso deberán vestirse de acuerdo a lo establecido en el reglamento FEI cuando estén compitiendo y durante la ceremonia de entrega de premios.

Durante el reconocimiento de pista, la vestimenta debe ser prolija y correcta. Es obligatorio siempre el uso de botas de montar, pantalones blancos o beige, una camisa de manga larga o corta y corbata o collarín blanco o beige. Las camisas deben tener el cuello blanco; las camisas de manga larga deben tener puños blancos.

En caso de mal tiempo, el Jurado puede autorizar el uso de un abrigo adicional o equipos de lluvia. En climas muy calurosos, el Jurado podrá autorizar a los competidores a participar sin la chaqueta reglamentaria.

Para las premiaciones, los jinetes siempre deberán presentarse con su uniforme completo.

Los miembros del Ejército y Carabineros, pueden usar la vestimenta civil o el uniforme de su Institución, pero siempre considerando el casco autorizado con las normas FEI, incluso en las premiaciones.

A criterio del Jurado, se puede negar la participación en la prueba a los Jinetes que no estén vestidos correctamente, inclusive los días de pruebas abiertas en los CSO.

Es obligatorio para toda persona que monta llevar un casco duro de protección, debidamente ajustado con correas de tres puntos de fijación o retención. Un Jinete que pierde su casco o cuyas correas de protección se suelten y/o aflojen durante el recorrido, deberá recuperarlo y colocarlo nuevamente. El Jinete que salte o intente saltar un obstáculo con las correas de su casco indebidamente ajustadas, será eliminado salvo que las circunstancias no fueran seguras para que el Jinete se detenga inmediatamente para abrochar su casco. Como excepción a esta regla los Jinetes Adultos estarán autorizados a retirarse el Casco mientras reciben su premiación o mientras se ejecutan los Himnos Nacionales, pero deberán ajustar sus Cascos nuevamente antes del galope de premiación.

- 9.2** Durante las premiaciones, los jinetes pueden poner en su cabalgadura, una capa de concurso o premiación (del club o patrocinador), sin que esta interfiera el uso correcto del equipo de montar.

- 9.3** Se prohíbe el uso de riendas alemanas (riendas auxiliares) en la pista de competencia excepto durante las ceremonias de entrega de premios y desfiles. Sólo en el Paddock, el jinete está autorizado para utilizar las riendas de pliegue, auxiliares o alemanas.
- 9.4** Está estrictamente prohibido usar una fusta cuya longitud sea mayor a 75 cm. Ya sea en la pista de concurso, ante pista, pista de entrenamiento o desprendimiento y cuando se trabaje sobre varas en piso o cualquier tipo de obstáculo. No se puede usar ningún sustituto de la fusta. En caso de no cumplirse con lo establecido en este párrafo, se procederá a la eliminación del jinete.
- 9.5** El peso máximo total permitido para añadir a las patas del caballo delanteras o traseras (protectores comunes o combinados, anillos de protección, botas, vendas, etc.) es de 500 gr en ambas (sin incluir la herradura). No cumplir con este párrafo producirá la descalificación de binomio. El club organizador de una competencia debe disponer de una pesa para este efecto.
- 9.6** El siguiente criterio debe respetarse en relación a las protecciones usadas en las competencias de Caballos de 4, 5 y 6 años, y Caballos Pre Debutantes, Debutantes y Novicios: Se exigirá que las protecciones para posteriores del caballo tengan un largo máximo interior de 16 cm; el espesor del amarre deberá tener un ancho mínimo de 5 cm (Manual FEI para Comisarios de Salto).
- El interior de la protección debe ser suave. Solamente se permiten fijaciones de velcro no elásticas, La parte rígida redondeada de la protección debe estar colocada alrededor del interior del nudillo. No se pueden usar elementos adicionales conjuntamente con la protección.
- 9.7** Se autoriza el uso de bajador en pruebas de hasta 1.20 m. con su respectivo desempate. El Delegado Técnico podrá evaluar el correcto uso.
- 9.8** Las espuelas con rodajas, deben girar libremente, evitando causar daño al caballo.
- 9.10** Queda prohibido atar la lengua del caballo, así como el mal uso de la fusta, las descalificaciones a los oficiales del concurso, y la sangre en los costados o la boca del caballo (ver reglamento FEI). En caso de incumplir estas normas el jinete deberá ser suspendido del resto del concurso, y tras analizar la gravedad según el informe correspondiente, la comisión de salto FECH podrá además aplicarle una suspensión de hasta tres meses y una multa de hasta 10 UF.

## **ARTICULO 10° DE LAS INSCRIPCIONES**

- 10.1** Los organizadores de un concurso, evento o campeonatos tendrán la facultad de cobrar inscripciones en aquellas pruebas en que así lo determinen, debiendo establecerse el monto a cobrar en las bases. Se deberá dar cumplimiento a la fecha y pago de las inscripciones de acuerdo a lo establecido en las bases de los CSO.  
Las inscripciones deberán cancelarse al inicio de las competencias. La responsabilidad recae en el Jinete participante.
- 10.2** Se considerarán inscripciones de última hora aquellas efectuadas fuera del plazo establecido en las bases. Estas deberán ir al principio o final de la lista de participación, de acuerdo lo estime el Jurado. El Club organizador tiene derecho de no aceptar inscripciones de última hora, si estas alteran el normal desarrollo del concurso, lo que se deberá señalar en las bases.
- 10.3** En las pruebas que contemplen una definición contra el tiempo, los inscritos de última hora deberán ir obligatoriamente a la cabeza o inicio de la lista, y si se establece en las bases, se les podrá cobrar hasta un 50% de recargo.
- 10.4** Un jinete inscrito en la FECH podrá participar por cualquier Club afiliado a ella, pero no podrá hacerlo por dos o más Clubes en las pruebas oficiales de un mismo concurso. Los caballos podrán saltar en un mismo concurso en diferentes días y pruebas con jinetes de diferentes Clubes
- 10.5** El valor de las inscripciones para las pruebas de salto será establecido por el Club organizador de un concurso, evento o campeonato, no pudiendo ser mayor al 5% de la valorización total de los premios de esa prueba. Se exceptúan de esta regla las pruebas abiertas y las pruebas de altura inicial 1,15 metros o menos.
- 10.6** Un binomio que se inscriba en una prueba en concurso, campeonato o evento y que finalmente no salte, deberá pagar el 50% del valor de la inscripción, y si no informa su no participación antes del comienzo de la prueba, se le cobrará el 100%. Se exceptúan casos de fuerza mayor tal como lesión inhabilitante, certificada por escrito por un veterinario.

## **ARTÍCULO 11º: DEL SORTEO**

- 11.1** Para definir el orden de participación en una prueba de un concurso, campeonato o evento, el sorteo se efectuará para cada prueba considerando el total de inscritos dentro del plazo establecido.
- 11.2** Si un competidor individual tiene más de un caballo participando en una prueba, se ajustará el orden de partida de tal forma que en lo posible sea previsto un intervalo de 10 competidores entre sus caballos individuales.
- 11.3** El sorteo deberá efectuarse para cada prueba al día siguiente del cierre de las inscripciones, en una reunión técnica a realizarse en el Club organizador, en la fecha, hora y lugar que fije el Club en las bases. Esta reunión técnica deberá ser programada antes del inicio del concurso y deberá estar claramente establecida en las bases. Si no se realiza la reunión técnica en algún concurso, campeonato o evento, será necesaria la presencia en el sorteo de al menos un miembro del jurado del concurso.
- 11.4** Una vez efectuado el sorteo, el orden de participación no podrá ser modificado, salvo autorización del Presidente del Jurado y/o Delegado Técnico FECH.
- 11.5** Toda inscripción a una prueba recibida en forma posterior al cierre de la misma, será considerada como de última hora y el binomio deberá participar como letra antes de los jinetes debidamente inscritos y sorteados. Cualquier cambio de caballo que figure en la lista definitiva, será igualmente considerado de última hora.
- 11.6** Un caballo inscrito en la lista definitiva mantendrá su orden pudiendo ser reemplazado su jinete, no siendo considerada inscripción de última hora. Un Jinete que participa con varios caballos en una prueba, no puede alterar el orden de estos.
- 11.7** La no participación de un binomio inscrito en una prueba, deberá ser informada al Jurado Técnico antes del inicio de la prueba exclusivamente por el Jefe de Equipo. De no efectuarse el retiro correspondiente, el Club podrá ser sancionado de acuerdo a este Reglamento.
- 11.8** Los comisarios podrán proponer al jurado técnico modificar el orden de salida de los binomios en el recorrido base de una prueba, ante un inconveniente, accidente u otro imponderable, con el objeto de agilizar la prueba y dar facilidades a los jinetes.

## **ARTÍCULO 12º: DE LOS PREMIOS**

**12.1** El Club organizador deberá entregar escarapelas a los ganadores de las distintas pruebas de un concurso, campeonato o evento. Además, si las pruebas tuviesen trofeos y/o premios en dinero, deberá establecerse en las Bases, como asimismo su distribución entre los ganadores. Los premios en objetos de arte, ecuestres o trofeos, deberán conocerse antes del inicio de la prueba.

Quando el premio es dinero a repartir entre los cinco primeros lugares, se debe respetar el siguiente porcentaje de distribución:

- 1º Lugar = 40 %
- 2º Lugar = 25 %
- 3º Lugar = 20 %
- 4º Lugar = 10 %
- 5º Lugar = 5 %

También se podrá repartir entre más binomios, pero mínimo un 30% para el primer lugar. Si en una prueba se reparte dinero y artículos, debe quedar establecido como se repartirá y los artículos a repartir deben ir valorizados. Ej.: 1 Reloj Pulsera (Equiv..a \$ 200.000).

En todas las pruebas se debe premiar al menos hasta el 25% de los inscritos. En el caso de las pruebas que tengan premio en dinero, y este será repartido a los 5 primeros lugares, salvo que reglamentariamente se deba premiar a menos binomios.

**12.2** En las Premiaciones se deberá entregar un mínimo de una escarapela por cada 4 participantes, es decir se premia al 25% de los participantes efectivos. La organización podrá autorizar la entrega de una escarapela por cada 3 participaciones en las pruebas de Mini Children y Pre Children.

Los colores de las escarapelas serán los siguientes:

Gran Premio	Tricolor al 1er lugar.
1º Lugar	Azul
2º Lugar	Rojo
3º Lugar	Blanco
4º Lugar	Amarillo
5º Lugar	Verde
6º Lugar	Café
7º Lugar y posteriores	Rosado.

Eventualmente, los Clubes podrán entregar escarapelas con sus colores distintivos, pero éstas deberán tener claramente señalado el lugar que ocupa el ganador de este premio (cinta pequeña o grabado).

- 12.3** En las premiaciones el jinete deberá presentarse en forma obligatoria con su tenida reglamentaria completa (chaqueta, corbata, botas, casco) y montado en el caballo que obtuvo la figuración (los comisarios deberán controlar el cumplimiento de esta norma antes del inicio de la premiación). El no cumplir con lo establecido precedentemente, representará la renuncia voluntaria del jinete a su premio, facultando al Comité Organizador a retener su premio. Sólo el Presidente del Jurado Técnico podrá autorizar algo distinto a lo anteriormente mencionado.
- 12.4** En las pruebas de altura inicial de 1,40 m. o más, a todos los binomios que clasifiquen reglamentariamente para la premiación (1 cada 4), tendrán al menos un premio equivalente al valor de la inscripción de la prueba.

## **SEGUNDA PARTE: CAMPEONATOS NACIONALES**

### **ARTÍCULO 13º: DE LOS CAMPEONATOS NACIONALES**

- 13.1** La FECH, por medio de la Comisión Nacional de Salto tiene la responsabilidad de organizar anualmente los Campeonatos Nacionales de Salto para todas las categorías de Jinetes y de Caballos.
- 13.2** Los Caballos podrán participar en un máximo de 2 (dos) Campeonatos Nacionales, pero deberán haber transcurrido al menos 48 horas entre el término del 1er Campeonato y el comienzo del 2do Campeonato en que se encuentre inscrito el mismo caballo.
- 13.3** La FECH, en común acuerdo con la Comisión de Salto, podrá programar las fechas de los Campeonatos Nacionales como lo estime conveniente, pudiendo realizar uno o más Campeonatos en forma simultánea o bien realizarlos en uno o más fines de semana en distintos clubes y regiones.
- 13.4** En los Campeonatos Nacionales se permitirá a un jinete participar en la misma competencia con un máximo de 3 caballos.
- 13.5** Para que un Campeonato Nacional pueda realizarse válidamente, deberá haber un mínimo de 5 binomios con al menos 3 jinetes distintos, que inicien su participación (que inicien la 1º fase). De no haber este quorum mínimo, estos binomios podrán incorporarse en la categoría más masiva de la misma o similar exigencia. Esta regla no aplica para las categorías de Jinetes Jóvenes, en las que siempre se les premiará por separado.

## **ARTÍCULO 14º: GENERALIDADES DE LOS CAMPEONATOS NACIONALES**

**14.1** Los Campeonatos Nacionales se efectuarán bajo la modalidad de puntaje negativo (Según Reglamento FEI.) y podrán contemplar dos o tres Fases:

Opción A: 2 Fases

- |             |   |
|-------------|---|
| Prueba Nº 1 | Dos recorridos diferentes   |
| Prueba Nº 2 | Un recorrido más un desempate por el Campeonato o Dos Recorridos. |

Opción B: 3 Fases

- |             |                             |
|-------------|-----------------------------|
| Prueba Nº 1 | “Velocidad y Conducción”    |
| Prueba Nº 2 | “Doble Recorrido”           |
| Prueba Nº 3 | “Dos Recorridos Diferentes” |

**14.2** Eventualmente los clubes sedes de los Campeonatos, en coordinación con la FECH, podrán realizar una prueba de Ambientación, la que deberá programarse al menos 24 horas antes de la 1º prueba calificativa del campeonato.

**14.3** Las exigencias técnicas de los campeonatos serán señaladas en las bases, debiendo éstas encuadrarse en las exigencias señaladas en este Reglamento para cada categoría.

**14.4** El recorrido B de la última Fase de los Campeonatos se efectuará sobre una cancha reducida, recorrido que a lo menos deberá contar con una combinación.

**14.5** El orden de participación de los jinetes en los Campeonatos de tres fases será:

- Para la 1era fase de acuerdo a sorteo previo efectuado por la FECH.
- Para la 2da fase será en orden inverso al resultado de la 1era fase, (si esta 2da fase consta de 2 recorridos se mantendrá en ambos recorridos el mismo orden de salida).
- En la 3a fase, tanto en el recorrido A como B, los jinetes ingresarán en orden inverso a los puntos acumulados en el Campeonato.
- En la 3era fase participarán sólo los 20 mejores binomios del respectivo campeonato.

**14.6** En el caso de los Campeonatos que tengan dos fases, el orden de participación será:

- Para la 1era Fase de hará de acuerdo a sorteo previo efectuado por la FECH antes del inicio del Campeonato.



- Si la 2da fase consta de un recorrido, el orden de ingreso será inverso al puntaje acumulado en la 1ª fase.
  - Si la 2da fase del Campeonato consta de dos recorridos, en el 1ero de ellos ingresan en orden inverso al resultado de la 1era fase y en el 2do recorrido lo harán en orden inverso al puntaje acumulado en el campeonato considerando el recorrido A de la 2da fase.
  - En la 2da Fase sólo podrán participar los 20 mejores binomios del campeonato.
- 14.7** Los inscritos de última hora en los Campeonatos saltarán como letras en la 1era prueba calificativa, luego en las fases siguientes participarán de acuerdo al orden de clasificación obtenida por sus resultados.
- 14.8** Los competidores eliminados o retirados en una Fase del Campeonato, podrán seguir en competencia, recibiendo 20 puntos más que el peor recorrido en esa rueda. Si la eliminación es en una prueba de Tabla C los 20 puntos se sumarán una vez que los tiempos de la prueba se hayan transformado a puntos.  
Los jinetes eliminados o retirados por segunda vez quedarán eliminados del Campeonato.
- 14.9** En el caso de terminar dos o más binomios empatados en puntaje al término de las dos o tres pruebas calificativas de un campeonato, se deberá realizar un desempate para definir al Campeón, Vice-campeón y los lugares que sean necesarios para determinar los ganadores de los premios establecidos de acuerdo a las bases del campeonato. Este desempate se realizará con cronómetro, sobre la base de la última pista saltada en el respectivo campeonato, este recorrido puede ser el mismo o reducido contemplando siempre una combinación doble o triple, y con un mínimo de 6 obstáculos
- 14.10** Al término de cada Campeonato se premiará de acuerdo a la regla de un lugar cada 4 binomios que iniciaron el campeonato, pero como mínimo al Campeón y Vice campeón Nacional de la categoría.

## **ARTÍCULO 15º: EXIGENCIAS DE CAMPEONATOS NACIONALES**

### **15.1 CAMPEONATOS NACIONALES PARA JINETES PRE DEBUTANTES. SENIORS Y MINI CHILDREN.**

#### 1º Prueba Calificativa “Doble Recorrido”

Altura Máxima	:	<b>0,90 m.</b> primer recorrido
Altura Máxima.	:	<b>0,95 m.</b> segundo recorrido
Velocidad	:	325 m/m.
Longitud	:	500 a 600 metros
Artículo 238	:	1.1
Ría	:	NO
Foso	:	NO
Espesor máx. oxer	:	1,10m
Espesor máx. triples	:	1,20m

#### 2º Prueba Calificativa “Dos Recorridos Diferentes”

##### Recorrido A

Altura Máxima	:	<b>1,0 metros</b>
Velocidad	:	325 m/m.
Longitud	:	500 a 600 metros
Artículo 238	:	1.1
Ría C/VERTICAL	:	SI
Foso	:	NO
Espesor máx. oxer	:	1,20m
Espesor máx. triples	:	1,30m

##### Recorrido B

Altura Máxima	:	<b>1,05 metros</b>
Velocidad	:	325 m/m.
Longitud	:	450 a 500 metros
Artículo 238	:	1.1
Ría C/VERTICAL	:	SI
Foso	:	NO
Tabla	:	C/Tpo. Óptimo por el Campeonato
Espesor máx. oxer	:	1,30m
Espesor máx. triples	:	1,40m

## 15.2 CAMPEONATOS NACIONALES PARA CABALLOS DE 4 AÑOS Y CABALLOS PRE DEBUTANTES.

### 1º Prueba Calificativa “Doble Recorrido”

Altura Máxima	:	<b>0,90 m.</b> primer recorrido
Altura Máxima.	:	<b>0,95 m.</b> segundo recorrido
Velocidad	:	325 m/m.
Longitud	:	400 a 600 metros
Artículo 238	:	1.1
Ría	:	NO
Foso	:	NO
Espesor máx.oxer	:	1,25m
Espesor máx. triples	:	1,30m

### 2º Prueba Calificativa “Dos Recorridos Diferentes”

#### Recorrido A

Altura Máxima	:	<b>1,0 metros</b>
Velocidad	:	325 m/m.
Longitud	:	400 a 600 metros
Artículo 238	:	1.1
Ría C/VERTICAL	:	SI
Foso	:	NO
Espesor máx.oxer	:	1,30m
Espesor máx. triples	:	1,40m

#### Recorrido B

Altura Máxima	:	<b>1,10 m</b>
Velocidad	:	325 m/m.
Longitud	:	450 a 550 metros
Artículo 238	:	1.1
Ría C/VERTICAL	:	SI
Foso	:	NO
Tabla	:	C/Tpo. Óptimo por el Campeonato
Espesor máx.oxer	:	1,30
Espesor máx. triples	:	1,40

### 15.3 CAMPEONATO NACIONAL PARA JINETES DEBUTANTES.

#### 1º Prueba Calificativa “Doble Recorrido”

Altura Máxima	:	<b>1,00 m.</b> 1er recorr
Altura Máxima	:	<b>1,05 m.</b> 2do recorr
Velocidad	:	350 m/m.
Longitud	:	500 a 600 metros
Artículo 238	:	1.1
Ría	:	SI
Foso	:	Liverpool Optativo
Espesor máx. oxer	:	1,20m
Espesor máx. triples	:	1,20m

#### 2º Prueba Calificativa “Dos Recorridos Diferentes”

##### Recorrido A

Altura Máxima	:	<b>1,10 metros</b>
Velocidad	:	350 m/m.
Longitud	:	500 a 600 metros
Artículo 238	:	1.1
Ría	:	SI
Foso	:	Liverpool Optativo
Espesor máx. oxer	:	1,30m
Espesor máx. triples	:	1,30m

##### Recorrido B

Altura Máxima	:	<b>1,15 metros</b>
Velocidad	:	350 m/m.
Longitud	:	450 a 550 metros
Artículo 238	:	1.1
Ría	:	SI
Foso	:	Liverpool Optativo
Tabla	:	C/Tpo. Óptimo por el Campeonato
Espesor máx. oxer	:	1,30m
Espesor máx. triples	:	1,30m

#### 15.4 CAMPEONATOS NACIONALES PARA CABALLOS 5 AÑOS Y CABALLOS DEBUTANTES.

##### 1º Prueba Calificativa “Doble Recorrido”

Altura Máxima	:	<b>1,05 m.</b> primer recorrido
Altura Máxima	:	<b>1,10 m.</b> segundo recorrido
Velocidad	:	350 m/m.
Longitud	:	500 a 600 metros
Artículo 238	:	1.1
Ría	:	SI
Foso	:	Liverpool Optativo
Espesor máx. oxer	:	1,20m
Espesor máx. triples	:	1,50m

##### 2º Prueba Calificativa “Dos Recorridos Diferentes”

###### Recorrido A

Altura Máxima	:	<b>1,15 metros</b>
Velocidad	:	350 m/m.
Longitud	:	500 a 600 metros
Artículo 238	:	1.1
Ría	:	SI
Foso	:	Liverpool Optativo
Espesor máx. oxer	:	1,30m
Espesor máx. triples	:	1,30m

###### Recorrido B

Altura Máxima	:	<b>1,20 metros</b>
Velocidad	:	350 m/m.
Longitud	:	450 a 550 metros
Artículo 238	:	1.1
Ría	:	SI
Foso	:	Liverpool Optativo
Tabla	:	C/Tpo. Óptimo por el Campeonato
Espesor máx. oxer	:	1,40m
Espesor máx. triples	:	1,50m

## 15.5 CAMPEONATOS NACIONALES PARA JINETES PRE CHILDREN,

### 1º Prueba Calificativa “Un Recorrido Tabla A con Cronómetro”

Altura Máxima	:	<b>1,10 metros.</b>
Velocidad	:	350 mm
Longitud	:	500 a 600 metros
Artículo 238.2.1	:	Tabla A
Ría	:	SI
Foso	:	NO
Espesor máx. oxer	:	1,20m
Espesor máx. triples	:	1,20m

### 2º Prueba Calificativa “Doble Recorrido”

Altura Máxima	:	<b>1,10 m.</b> primer recorrido
Altura Máxima	:	<b>1,10 m.</b> segundo recorrido
Velocidad	:	350 m/m.
Longitud	:	500 a 600 metros
Artículo 238	:	1.1
Foso	:	NO
Ría	:	SI
Espesor máx. oxer	:	1,20m
Espesor máx. triples	:	1,20m

### 3º Prueba Calificativa “Dos Recorridos Diferentes”

#### Recorrido A

Altura Máxima	:	<b>1,15 metros</b>
Velocidad	:	350 m/m.
Longitud	:	500 a 600 metros.
Artículo 238	:	1.1
Ría	:	SI
Foso	:	NO
Espesor máx. oxer	:	1,20
Espesor máx. triples	:	1,25

#### Recorrido B

Altura Máxima	:	<b>1,15 metros</b>
Velocidad	:	350 m/m.
Longitud	:	450 a 550 metros
Artículo 238	:	2.1
Ría	:	SI
FOSO 2,5 m. c/vara	:	SI
Espesor máx. oxer	:	1,25
Espesor máx. triples	:	1,30

## 15.6 CAMPEONATO NACIONAL PARA JINETES AMATEUR

### 1º Prueba Calificativa “Velocidad y Conducción”

Altura Máxima	:	<b>1,10 metros.</b>
Velocidad	:	Tabla C
Longitud	:	500 a 600 metros
Artículo 239	:	Tabla C
Ría	:	SI
Foso	:	No
Espesor máx. oxer	:	1,30m
Espesor máx. triples	:	1,40m

### 2º Prueba Calificativa “Doble Recorrido”

Altura Máxima	:	<b>1,15 m.</b> primer recorrido
Altura Máxima	:	<b>1,15 m.</b> segundo recorrido
Velocidad	:	350 m/m.
Longitud	:	500 a 600 metros
Artículo 238	:	1.1
Ría	:	SI
Foso	:	No
Espesor máx. oxer	:	1,30m
Espesor máx. triples	:	1,40m

### 3º Prueba Calificativa “Dos Recorridos Diferentes”

#### Recorrido A

Altura Máxima	:	<b>1,15 metros</b>
Velocidad	:	350 m/m.
Longitud	:	500 a 600 metros.
Artículo 238	:	1.1
Ría	:	SI
FOSO	:	Liverpool
Espesor máx. oxer	:	1,30m
Espesor máx. triples	:	1,40m

#### Recorrido B

Altura Máxima	:	<b>1,20 metros</b>
Velocidad	:	350 m/m.
Longitud	:	450 a 550 metros
Artículo 238	:	2.1
Ría	:	SI
FOSO	:	Optativo Liverpool
Espesor máx. oxer	:	1,30m
Espesor máx. triples	:	1,40m

## 15.7 CAMPEONATO NACIONAL PARA CABALLOS NOVICIOS Y CABALLOS DE 6 AÑOS.

### 1º Prueba Calificativa “Velocidad y Conducción”

Altura Máxima	:	<b>1,10 metros.</b>
Velocidad	:	Tabla C
Longitud	:	500 a 600 metros
Artículo	:	Tabla C
Ría	:	SI
Foso	:	NO
Espesor máx. oxer	:	1,30m
Espesor máx. triples	:	1,30m

### 2º Prueba Calificativa “Doble Recorrido”

Altura Máxima	:	<b>1,15 m.</b> primer recorrido
Altura Máxima	:	<b>1,20 m.</b> segundo recorrido
Velocidad	:	350 m/m.
Longitud	:	500 a 600 metros
Artículo 238	:	1.1
Ría	:	SI
Foso	:	NO
Espesor máx. oxer	:	1,30m
Espesor máx. triples	:	1,40m

### 3º Prueba Calificativa “Dos Recorridos Diferentes”

#### Recorrido A

Altura Máxima	:	<b>1,25 metros</b>
Velocidad	:	350 m/m.
Longitud	:	500 a 600 metros.
Artículo 238	:	1.1
Ría	:	SI
Foso	:	Liverpool
Espesor máx. oxer	:	1,45m
Espesor máx. triples	:	1,50m

#### Recorrido B

Altura Máxima	:	<b>1,30 metros</b>
Velocidad	:	350 m/m.
Longitud	:	450 a 550 metros
Artículo 238	:	2.1
Ría	:	SI
Foso	:	Optativo Liverpool
Espesor máx. oxer	:	1,50
Espesor máx. triples	:	1,60



## 15.8 CAMPEONATO NACIONAL PARA JINETES FOGUEADOS.

### 1º Prueba Calificativa “Velocidad y Conducción”

Altura Máxima	:	<b>1,25 m.</b>
Velocidad	:	Tabla C
Longitud	:	500 a 600 metros
Artículo 239	:	Tabla C
Ría	:	SI
Foso	:	Liverpool
Espesor máx. oxer	:	1,40m
Espesor máx. triples	:	1,50m

### 2º Prueba Calificativa “Doble Recorrido”

Altura Máxima	:	<b>1,30 m.</b> primer recorrido.
Altura Máxima	:	<b>1,30 m.</b> segundo recorrido.
Velocidad	:	350 m/m.
Longitud	:	500 a 600 metros
Artículo 238	:	1.1
Ría	:	SI
Foso	:	SI 3,60max
Espesor máx. oxer	:	1,50m
Espesor máx. triples	:	1,60m

### 3º Prueba Calificativa “Dos Recorridos Diferentes”

#### Recorrido A

Altura Máxima	:	<b>1,30 m.</b>
Velocidad	:	350 m/m.
Longitud	:	500 a 600 metros.
Artículo 238	:	1.1
Ría	:	SI
Foso	:	SI 3,70m max
Espesor máx. oxer	:	1,60
Espesor máx. triples	:	1,70

#### Recorrido B

Altura Máxima	:	1,35 metros.
Velocidad	:	375 m/m.
Longitud	:	450 a 550 m
Artículo 238	:	2.1
Ría	:	SI
Foso	:	Optativo 3,70m max
Espesor máx. oxer	:	1,60
Espesor máx. triples	:	1,70

## 15.9 CAMPEONATO NACIONAL PARA CABALLOS DE 7 AÑOS.

### 1º Prueba Calificativa “Velocidad y Conducción”

Altura Máxima	:	<b>1,30 m.</b>
Velocidad	:	Tabla C
Longitud	:	500 a 600 metros
Artículo 239	:	Tabla C
Ría	:	SI
Foso	:	Liverpool
Espesor máx. oxer	:	1,50m
Espesor máx. triples	:	1,60m

### 2º Prueba Calificativa “Doble Recorrido”

Altura Máxima	:	<b>1,30 m.</b> primer recorrido.
Altura Máxima	:	<b>1,30 m.</b> segundo recorrido.
Velocidad	:	350 m/m.
Longitud	:	500 a 600 metros
Artículo 238	:	1.1
Ría	:	SI
Foso	:	SI 3,60 max.
Espesor máx. oxer	:	1,60m
Espesor máx. triples	:	1,70m

### 3º Prueba Calificativa “Dos Recorridos Diferentes”

#### Recorrido A

Altura Máxima	:	<b>1,35 m.</b>
Velocidad	:	375 m/m.
Longitud	:	500 a 600 metros.
Artículo 238	:	1.1
Ría	:	SI
Foso	:	SI 3,70m max
Espesor máx. oxer	:	1,70
Espesor máx. triples	:	1,90

#### Recorrido B

Altura Máxima	:	<b>1,40 m.</b>
Velocidad	:	40 m/m.
Longitud	:	450 a 550 m
Artículo 238	:	2.1
Ría	:	SI
Foso	:	Optativo 3,70m max
Espesor máx. oxer	:	1,70
Espesor máx. triples	:	1,80

## 15.10 CAMPEONATO NACIONAL PARA JINETES CHILDREN

### 1º Prueba Calificativa “Un Recorrido Tabla A con Cronómetro”

Altura Máxima	:	<b>1,20 metros.</b>
Velocidad	:	350 mm
Longitud	:	500 a 600 metros
Artículo 238.2.1	:	Tabla A
Ría	:	SI
Foso	:	NO
Espesor máx. oxer	:	1,30m
Espesor máx. triples	:	1,30m

### 2º Prueba Calificativa “Doble Recorrido”

Altura Máxima	:	<b>1,25 m.</b> primer recorrido.
Altura Máxima	:	<b>1,25 m.</b> segundo recorrido.
Velocidad	:	350 m/m.
Longitud	:	500 a 600 metros
Artículo 238	:	1.1
Ría	:	SI
Foso	:	Liverpool Optativo
Espesor máx. oxer	:	1,30m
Espesor máx. triples	:	1,30m

### 3º Prueba Calificativa “Dos Recorridos Diferentes”

#### Recorrido A

Altura Máxima	:	<b>1,25 metros.</b>
Velocidad	:	350 m/m.
Longitud	:	500 a 600 metros.
Artículo 238	:	1.1
Ría	:	SI
Foso	:	Liverpool Optativo
Espesor máx. oxer	:	1,30m
Espesor máx. triples	:	1,30m

#### Recorrido B

Altura Máxima	:	<b>1,30 metros.</b>
Velocidad	:	350 m/m.
Longitud	:	450 a 550 metros
Artículo 238	:	2.1
Ría	:	SI
Foso	:	NO
Espesor máx. oxer	:	1,30m
Espesor máx. triples	:	1,35m

## 15.11 CAMPEONATO NACIONAL PARA JINETES PRE-JUNIORS

### 1º Prueba Calificativa “Un Recorrido Tabla A con Cronómetro”

Altura Máxima	:	<b>1,30 metros.</b>
Velocidad	:	Tabla C
Longitud	:	500 a 600 metros
Artículo 239	:	Tabla C
Ría	:	SI
Foso	:	Liverpool Optativo
Espesor máx. oxer	:	1,50m
Espesor máx. triples	:	1,60m

### 2º Prueba Calificativa “Doble Recorrido”

Altura Máxima	:	<b>1,30 m.</b> primer recorrido.
Altura Máxima	:	<b>1,30 m.</b> segundo recorrido.
Velocidad	:	375 m/m. ( NO ES ERROR)
Longitud	:	500 a 600 metros
Artículo 238	:	1.1
Ría	:	SI
Foso	:	Liverpool Optativo
Espesor máx. oxer	:	1,50m
Espesor máx. triples	:	1,60m

### 3º Prueba Calificativa “Dos Recorridos Diferentes”

<u>Recorrido A</u>		
Altura Máxima	:	<b>1,30 metros.</b>
Velocidad	:	350 m/m.
Longitud	:	500 a 600 metros.
Artículo 238	:	1.1
Ría	:	SI
Foso	:	Liverpool Optativo
Espesor máx. oxer	:	1,50m
Espesor máx. triples	:	1,60m
<u>Recorrido B</u>		
Altura Máxima	:	<b>1,30 metros.</b>
Velocidad	:	375 m/m.
Longitud	:	450 a 500 metros
Artículo 238	:	2.1
Ría	:	SI
Foso	:	NO
Espesor máx. oxer	:	1,50m
Espesor máx. triples	:	1,60m

## 15.12 CAMPEONATO NACIONAL PARA JINETES JUNIORS

### 1º Prueba Calificativa “Velocidad y Conducción”

Altura Máxima	:	<b>1,40 metros.</b>
Velocidad	:	Tabla C
Longitud	:	500 a 600 metros
Artículo 239	:	Tabla C
Ría	:	SI
FOSO	:	NO
Espesor máx. oxer	:	1,60m
Espesor máx. triples	:	1,60m

### 2º Prueba Calificativa “Doble Recorrido”

Altura Máxima	:	<b>1,40 m.</b> primer recorrido.
Altura Máxima	:	<b>1,40 m.</b> segundo recorrido.
Velocidad	:	375 m/m.
Longitud	:	500 a 600 metros
Artículo 238	:	1.1
Ría	:	SI
FOSO	:	SI 3,70 max
Espesor máx. oxer	:	1,70m
Espesor máx. triples	:	1,70m

### 3º Prueba Calificativa “Dos Recorridos Diferentes”

#### Recorrido A

Altura Máxima	:	<b>1,40 metros.</b>
Velocidad	:	375 m/m.
Longitud	:	500 a 600 metros.
Artículo 238	:	1.1
Ría	:	SI
FOSO	:	SI 3,70 max
Espesor máx. oxer	:	1,70m
Espesor máx. triples	:	1,90m

#### Recorrido B

Altura Máxima	:	<b>1,40 metros.</b>
Velocidad	:	375 m/m.
Longitud	:	450 a 550 metros
Artículo 238	:	2.1
Ría	:	SI
FOSO	:	NO
Espesor máx. oxer	:	1,70m
Espesor máx. triples	:	1,80m

### 15.13 CAMPEONATO NACIONAL PARA JINETES YOUNG RIDERS

#### 1º Prueba Calificativa “Velocidad y Conducción”

Altura Máxima	:	<b>1,45 metros.</b>
Velocidad	:	Tabla C
Longitud	:	500 a 600 metros
Artículo 239	:	Tabla C
Ría	:	SI
FOSO	:	3,80m
Espesor máx. oxer	:	1,60m
Espesor máx. triples	:	1,70m

#### 2º Prueba Calificativa “Doble Recorrido”

Altura Máxima	:	<b>1,50 m.</b> primer recorrido.
Altura Máxima	:	<b>1,50 m.</b> segundo recorrido.
Velocidad	:	400 m/m.
Longitud	:	500 a 600 metros
Artículo 238	:	1.1
Ría	:	SI
FOSO	:	4,00 max
Espesor máx. oxer	:	1,70m
Espesor máx. triples	:	1,80m

#### 3º Prueba Calificativa “Dos Recorridos Diferentes”

<u>Recorrido A</u>		
Altura Máxima	:	<b>1,50 metros.</b>
Velocidad	:	400 m/m.
Longitud	:	500 a 600 metros.
Artículo 238	:	1.1
Ría	:	SI
FOSO	:	4,00 max
Espesor máx. oxer	:	1,70m
Espesor máx. triples	:	1,90m

<u>Recorrido B</u>		
Altura Máxima	:	<b>1,50 metros.</b>
Velocidad	:	400 m/m.
Longitud	:	450 a 550 metros
Artículo 238	:	2.1
Ría	:	SI
FOSO	:	Optativo 4,00 max
Espesor máx. oxer	:	1,70m
Espesor máx. triples	:	1,90m

## 15.4 CAMPEONATO NACIONAL PARA CABALLOS FOGUEADOS.

### 1º Prueba Calificativa “Velocidad y Conducción”

Altura Máxima	:	<b>1,35 m</b>
Velocidad	:	Tabla C
Longitud	:	500 a 600 metros
Artículo 239	:	Tabla C
Ría	:	SI
FOSO	:	Liverpool
Espesor máx. oxer	:	1,50m
Espesor máx. triples	:	1,60m

### 2º Prueba Calificativa “Doble Recorrido”

Altura Máxima	:	<b>1,40 m.</b> 1er recor.
Altura Máxima	:	<b>1,40 m.</b> 2do recor.
Velocidad	:	375 m/m.
Longitud	:	500 a 600 metros
Artículo 238	:	1.1
Ría	:	SI
FOSO	:	SI 3,70m max
Espesor máx.oxer	:	1,60m
Espesor máx. triples	:	1,70m

### 3º Prueba Calificativa “Dos Recorridos Diferentes”

#### Recorrido A

Altura Máxima	:	<b>1,40 metros.</b>
Velocidad	:	375 m/m.
Longitud	:	500 a 600 metros.
Artículo 238	:	1.1
Ría	:	SI
FOSO	:	SI 3,70m max
Espesor máx.oxer	:	1,70m
Espesor máx. triples	:	1,90m

#### Recorrido B

Altura Máxima	:	<b>1,45 metros.</b>
Velocidad	:	375 m/m.
Longitud	:	450 a 550 metros
Artículo 238	:	2.1
Ría	:	SI
FOSO	:	Optativo 3,70m max
Espesor máx.oxer	:	1,70m
Espesor máx. triples	:	1,80m

## 15.15 CAMPEONATO DE CHILE DE SALTOS: JINETES DE PRIMERA CATEGORÍA.

### 1º Prueba Calificativa “Velocidad y Conducción”

Altura Máxima	:	<b>1,45</b> metros.
Velocidad	:	Tabla C
Longitud	:	500 a 600 metros.
Artículo 239	:	Tabla C
Ría	:	SI
Foso	:	4,00m max
Espesor máx.oxer	:	1,65m
Espesor máx. triples	:	1,80m

### 2º Prueba Calificativa “Doble Recorrido”

Altura Máxima	:	<b>1,50</b> metros
Velocidad	:	400 m/m.
Longitud	:	500 a 600 metros.
Artículo 238	:	1.1
Ría	:	SI
Foso	:	4,00m max
Espesor máx.oxer	:	1,80m
Espesor máx. triples	:	2,00m

### 3º Prueba Calificativa “Dos Recorridos Diferentes”

#### Recorrido A

Altura Máxima	:	<b>1,50</b> metros
Velocidad	:	400 m/m.
Longitud	:	500 a 600 metros
Artículo 238	:	1.1
Ría	:	SI
Foso	:	4,20m max
Espesor máx.oxer	:	1,80m
Espesor máx. triples	:	2,00m

#### Recorrido B

Altura Máxima	:	<b>1,60</b> metros
Velocidad	:	400 m/m
Longitud	:	450 a 550 metros
Artículo 238	:	2.1
Ría	:	SI
Foso	:	Optativo 4,20m max
Espesor máx.oxer	:	1,80m
Espesor máx. triples	:	2,00m



## **ARTICULO 16° CAMPEONATOS PARA CABALLOS JÓVENES**

### **(4,5,6 y 7 AÑOS)**

**16.1** Los caballos jóvenes de 4, 5, 6 y 7 años, podrán participar en los Campeonatos Nacionales de sus respectivas categorías. Además la FECH, las Asociaciones, los Clubes y otros organismos afines, tales como la Asociación de Criadores de Caballos de Deportes Ecuestres (Ancade), podrán programar y organizar campeonatos, competencias especiales y pruebas para estos caballos jóvenes por edad (4, 5, 6 y 7 años). Estas deberán cumplir con los reglamentos y exigencias técnicas de la FEI y FECH.

## **TERCERA PARTE: GENERALIDADES**

### **ARTÍCULO 17º: RANKING**

**17.1** Las Asociaciones Regionales deberá llevar un registro actualizado de las participaciones de los binomios en las categorías de Jinetes y de los Caballos, en base al sistema de puntaje que la Comisión de Salto defina. Este Ranking se debe publicar mensualmente y tiene la finalidad de ir motivando a mayor participación a los binomios, y además que al término del año ecuestre se pueda determinar un ganador como reconocimiento al trabajo efectuado durante el año deportivo. También pudiese servir para acotar el número de binomios participantes los Campeonatos de Chile, de acuerdo a lo que la Comisión de Salto FECH disponga, comunicándolo con al menos 3 meses de las fechas de los Campeonatos de Chile. La Comisión de Salto deberá informar un ranking a nivel nacional de las principales categorías.

### **ARTÍCULO 18º: JURADO**

**18.1** Los jurados en general tiene como misión velar por el correcto funcionamiento de un evento, ayudando a los deportistas a dar lo mejor de cada uno en la competencia, siempre velando por la seguridad de Caballo y Jinete, supervisando el cumplimiento de las normas y reglamentos vigentes. Sus resoluciones siempre deberán tomarse en beneficio del deporte y la sana y honesta Competencia. El Jurado de Pista es el nombrado para juzgar técnicamente una o más pruebas de acuerdo a las bases aprobadas. Su conformación e integrantes deberán ser incluidos en las bases del Concurso o Campeonato. Debe constituirse a lo menos 30 (treinta) minutos antes de iniciarse la prueba. Es la máxima autoridad durante la realización de la competencia y sus resoluciones son definitivas, salvo que se proceda a las apelaciones respectivas de acuerdo a las normas. Sus obligaciones y atribuciones son:

**18.2** Hacer cumplir el desarrollo de la prueba y decidir la clasificación de los competidores de acuerdo a las normas reglamentarias, controlando las faltas cometidas y el tiempo registrado.

- 18.3** Hacer cumplir fielmente lo dispuesto en el Reglamento para Concursos de Salto de la FEI., en relación a la aplicación de Eliminaciones, Descalificaciones, Abusos de Caballos y Multas sobre los competidores de un Concurso de Salto Oficial. (Art. FEI. 240. 241. 242. 243)
- 18.4** Modificar excepcionalmente y por razones fundadas una prueba o su desempate, siempre que no haya sido llamado el primer jinete del respectivo recorrido.
- 18.5** Suspender excepcionalmente y por razones fundadas una prueba o su desempate, si es que procediere, aun cuando hubiere comenzado el recorrido. En estos casos (ej. Lluvia u otro acontecimiento) la prueba o desempate se debe reanudar bajo las condiciones originales, de no ser factible, la prueba se anulará en forma definitiva informando de ello a la comisión de salto FECH y a la correspondiente Asociación Regional. En caso de que una prueba se deba cancelar definitivamente, el club organizador deberá hacer devolución de las respectivas inscripciones.
- 18.6** Dar por finalizada, por razones de horario u otros motivos justificados, la participación de los jinetes cuyos resultados hasta ese momento no les permitan aspirar a premios. (art.248.2 FEI)
- 18.7** Controlar, revisar y firmar las planillas con resultados.
- 18.8** Informar a la Comisión de Salto y a la correspondiente Asociación Regional, por escrito y antes de 48 horas, las resoluciones tomadas en base a las atribuciones antes indicadas.
- 18.9** Para efectos de responsabilidad, jerarquía y resoluciones, el orden de las autoridades del concurso es la siguiente: es:
- 1.- Delegado Técnico FECH o Asociación Regional
  - 2.- Presidente del Jurado.
  - 3.- Miembro Integrante del Jurado
  - 4.- Diseñador de Pista
  - 5.- Comisario de Paddock
  - 5.- Secretario
  - 6.- Cronometrador
- 18.10** En los casos en que el Delegado Técnico de la Asociación respectiva y/o la FECH, estime que una prueba ha sido viciada o alterada por una resolución del Jurado de Pista y no sea

posible, sin cometer una injusticia, colocar el asunto motivo del reclamo en su verdadero lugar, puede anular la prueba. En tal caso, los premios (objetos de arte, escarapelas, dinero, etc.) serán retenidos o recuperados por el Club organizador, devolviendo a los participantes el valor correspondiente a la inscripción en dicha prueba.

**18.11** Antes de tomar una decisión que implique una sanción, el Jurado de Pista debe examinar las pruebas y testimonios disponibles, incluyendo la declaración de la persona acusada, imágenes de un video oficial y cualquier otro material relevante. En los casos pertinentes se debe esforzar en solucionar el problema con gran sentido de equidad, sentido común y espíritu deportivo.

**18.12** El Jurado de Pista puede imponer las siguientes sanciones, según corresponda, a los oficiales, propietarios de caballos, profesores, competidores, jinetes, ordenanzas y personas responsables en general:

- Una advertencia
- Una multa por un máximo de 2 Unidades de Fomento.
- Descalificación de la Prueba
- Suspensión durante las 24 horas siguientes al competidor cuyo caballo haya abandonado sin permiso el área restringida (recinto delimitado). El caballo en cuestión quedará automáticamente descalificado por el resto de concurso.
- Descalificación de la Prueba acompañado de un informe al Comité de Apelación, si la falta reviste mayor gravedad.

**18.13** El Jurado de Pista debe someter los siguientes casos al Comité de Apelación:

- Cualquier hecho que ocurra fuera de su zona de jurisdicción o que este más allá de su competencia.
- Cualquier hecho que ocurra dentro de su zona de jurisdicción y competencia, pero que se considera debe ser objeto de sanciones que escapan a las atribuciones del Jurado de Pista.

**18.14** Las decisiones disciplinarias del Jurado de Pista durante una competencia ecuestre deben ser notificadas en forma oral o por escrito a las partes afectadas; los casos que impliquen sanciones deben ser informadas por escrito por el Presidente del Jurado a la FECH, quien como ente rector decidirá las instancias reglamentarias que procedan.

**18.15** No hay apelación contra decisiones del Jurado de Pista en los siguientes casos:

- En aquellas materias en que el Jurado de acuerdo a los Reglamentos es la única autoridad competente para juzgar la prueba.
- Cuando la decisión se basa en hechos observados en la competencia: Si un obstáculo fue derribado, si un caballo comete una desobediencia, si un caballo rehusa a un obstáculo, la caída de un jinete o caballo, el tiempo tomado del recorrido,
- La eliminación o descalificación de un caballo por razones veterinarias, incluyendo la no aceptación de un caballo en una inspección veterinaria.
- La eliminación o descalificación de un jinete por razones médicas, de integridad o de seguridad
- La imposición de una Advertencia o Multa.
- Decisión del Juez de Foso. El Juez de Foso en el desarrollo de una prueba deberá registrar el número de identificación de los caballos que penalicen en este obstáculo y las razones de su penalización.
- La Eliminación y/o Descalificación inmediata de una prueba.

#### **18.16** Comité de Apelación:

El comité de Apelación será designado previo al inicio del Concurso o Campeonato y sus integrantes deben aparecer en las Bases enviadas a los Clubes participantes. Este recibirá en última instancia todas las apelaciones que se hubieren presentado contra decisiones del jurado de pista.

#### **18.17** El Comité de Apelación forma parte del equipo técnico de una competencia ecuestre, por lo tanto debe estar integrado por un Presidente e idealmente 2 miembros.

Las características de sus integrantes deberían considerar lo siguiente:

- Amplio conocimiento de la Reglamentación Ecuestre Nacional e Internacional (Idealmente Juez FEI)
- Contar con vasta experiencia y trayectoria ecuestre.

## **ARTÍCULO 19º: RECLAMOS**

19.0 Podrán presentarse reclamos contra cualquier persona u organismo involucrado en cualquier Evento Nacional o Internacional o de cualquier otra forma sujeto a la jurisdicción de la FECH y la FEI, incluyendo el no cumplimiento de los Estatutos, Reglamento General, Reglas del deporte o violación de los principios comunes de comportamiento, imparcialidad o normas aceptadas de espíritu deportivo, ya sea durante o en conexión con un evento nacional, internacional o en cualquier otro momento.

19.1 Los reclamos deben ser presentados sólo por el Jefe de Equipo y en su ausencia por una Persona Responsable (PR). La PR de un caballo tiene la responsabilidad legal de ese caballo. Es obligación de la Persona Responsable conocer los Estatutos, Reglamento General y Reglas de Salto relevantes, y la falta de conocimiento no exime a estas personas de las obligaciones bajo los Estatutos, Reglamento General y Reglamento de Salto. La PR podrá ser el Jinete de un caballo de la competencia o bien su propietario.

La reclamación debe ser formalizada por escrito y firmada por la persona autorizada para presentarla y ser entregada personalmente al Presidente del Jurado de Pista o en su ausencia al Delegado Técnico del Concurso, conjuntamente con las pruebas, testimonios incluyendo nombre de testigos y efectuando un depósito en dinero efectivo o cheque por la suma equivalente en moneda nacional de US\$100 (Dólares Americanos) a la fecha del reclamo.

19.1.1 Sólo en los siguientes asuntos se pueden presentar Reclamos al Jurado Técnico:

19.1.1.1 Reclamos sobre las condiciones de la cancha. Estos Reclamos deben presentarse a más tardar 30min antes del inicio de la competencia correspondiente.

19.1.1.2 Reclamos referentes a un obstáculo, recorrido o longitudes del recorrido. Dichos Reclamos deberán presentarse a más tardar 15 min antes del inicio de la competencia.

19.1.1.3 Los Reclamos que impugnan la aplicación de una norma FECH o FEI se podrán hacer desde 30min de iniciarse la prueba y hasta 30min después de haberse dado los resultados.

19.2 Si el reclamo afecta el resultado de una prueba y por ende y una premiación, se procederá de la siguiente forma:

Antes de la entrega de Premios (se debe postergar la premiación hasta resolver):

- A) Si es Aprobado, se modifican los resultados y se procede a la devolución de la caución.
- B) Si es Rechazado se otorgarán los premios y ubicaciones en el orden determinado por el Jurado de Pista.

Si el Reclamo es presentado con posterioridad a la entrega de los premios y es acogido por el Jurado de Cancha, se retirarán los premios entregados y se rectificará públicamente las ubicaciones de los ganadores cuando corresponda, además el dinero en caución será devuelto. Si este es reclamo es Rechazado se mantendrá la resolución y se retiene el dinero, el cual va a las arcas de la FECH.

**19.3** Existe el recurso de Apelación a una resolución de Reclamo del Jurado Técnico, la cual puede ser presentada sólo por los Jefes de Equipo.

Se podrá apelar en forma directa al Comité de Apelación en materias concernientes a Categorías de Jinetes y de Caballos en una Prueba o Campeonato, materias fuera de la responsabilidad y control del Jurado Técnico (correctas clasificaciones de Jinetes y/o Caballos)

La Apelación, se debe formalizar por escrito y debe estar firmada, dentro de un plazo máximo de 24 horas desde recibida la resolución del reclamo original, previo depósito equivalente en moneda nacional de US\$200 (Dólares Americanos), ya sea en Efectivo, Cheque o Vale Vista.

**19.4** Formulada una Apelación, el Presidente del Jurado de Pista deberá levantar un Acta en la cual se dejará constancia detallada de los hechos que provocaron el reclamo, de las opiniones emitidas por los miembros de Jurado y de la resolución adoptada contra la cual se recurre. Esta Acta deberá ser enviada a la Comisión de Salto FECH o a la correspondiente Asociación Regional (fuera de la RM), conjuntamente con la planilla de resultados de la prueba. El Acta será firmada por todos los miembros del Jurado y el Delegado Técnico.

**19.5** El Comité de Apelación, deberá resolver el reclamo en un plazo máximo de 30 días siguientes a la fecha en que se hubiere formalizado. La suma consignada será devuelta al apelante sólo si el reclamo es acogido, de no ser así será ingresada a las arcas de la FECH.

## **ARTÍCULO 20º: SANCIONES Y MULTAS**

**20.1** La FECH podrá imponer las sanciones correspondientes en los casos de infracción a los Estatutos y reglamentos o por contravención de los principios generalmente admitidos de conducta, de equidad y de las normas del espíritu deportivo, particularmente en las siguientes circunstancias:

- Toda acción que produzca una ventaja desleal para el infractor.
- Toda acción que produzca una desventaja material a cualquier otra persona o cuerpo involucrado.
- Toda acción que signifique maltrato a los caballos.
- Todo acto que atente contra la dignidad y a la integridad de cualquier persona involucrada en el deporte. Siendo especialmente grave cuando se trate de ofensas a oficiales e integrantes de los diferentes jurados de una competencia.
- Toda acción que implique fraude, violencia, abuso o todo acto criminal similar.
- Incumplimiento de la normativa FEI sobre el maltrato y uso de las ayudas (Físicas y Fusta) Artículo Reglamento FEI No 243.
- Incumplimiento de la normativa FEI relativa al Doping de caballares y de jinetes.

La falta de conocimiento de los Artículos relevantes de los Estatutos y reglamentos no afecta en nada la responsabilidad de acciones cometidas en violación a estos. Siendo obligación de todos los integrantes de la comunidad ecuestre estar en conocimientos de la reglamentación vigente.

### **20.2 SANCIONES**

La FECH puede aplicar las siguientes Sanciones a los jinetes, propietarios de caballos, profesores, ordenanzas, personas responsables en general y socios de Clubes o Clubes afiliados:

- a) Amonestación escrita
- b) Suspensión
- c) Eliminación de los registros de jinetes de la FECH.

La FECH deberá:

- a) Informar de la sanción a los Clubes y a las Asociaciones.
- b) Informar de la sanción a las Federaciones afiliadas al COCH.
- c) Solicitar a la Federación Ecuestre Internacional que dé a conocer la sanción aplicada.



### 20.3 MULTAS Y TARJETAS AMARILLAS

El Presidente del Jurado, el Presidente del Comité de Apelación y el Jefe de Comisarios, están autorizados para emitir una Tarjeta Amarilla de Observación/Advertencia en conformidad con el Art. 169 7.1 Reglamento General FEI.

En los siguientes casos, se pueden imponer Multas por el Presidente del Jurado y el Presidente del Comité de Apelaciones, si fueran necesarias:

1. Al Jinete que habiendo sido eliminado no abandona la pista de inmediato.
2. Al Jinete que no abandona la pista de Competencia inmediatamente al término de su recorrido.
3. Al Jinete que después de haber sido eliminado o haberse retirado, hace más de un intento de salto sobre un obstáculo simple del recorrido, o salta en sentido contrario antes de salir de la pista.
4. Al Jinete que ha sido eliminado por saltar uno o más obstáculos después de haber pasado la línea de llegada, o salta un obstáculo sin autorización del Jurado (ver Art.202.6 FEI).
5. Al Jinete que utiliza en la ante pista o pista de entrenamiento, obstáculos diferentes a los provistos por el Comité Organizador (ver Arts. 242 2-6 y Art. 201.4 FEI).
6. Al Jinete que salta o intenta saltar el obstáculo de práctica colocado en la pista de concurso más veces que las autorizadas (ver Arts. 202.4, 242.2.3 y 262.1.9 FEI).
7. Al Jinete que no saluda al Jurado o a las autoridades oficiales al entrar a la pista (ver Art. 256 2.1 FEI).
8. Al Jinete que es reincidente en no llevar el número de identificación de su caballo en las competencias donde se requiera. (ver Art.282.2 JRs).
9. Al Jinete que no observe las prescripciones sobre publicidad (ver también Art. 135), o no cumple con las normas relativas a vestimenta y equipo de montar (ver Art.256.1 y 257).
10. Al Jinete que no cumple las directivas dadas por el Comité Organizador.
11. Al Jinete que toca un obstáculo del recorrido con el propósito de modificarlo (ante una falla evidente de armado de un salto se debe informar a los Oficiales del Concurso).
12. Al Jinete que no cumple las órdenes o se comporta de manera incorrecta con los Oficiales del Evento, o cualquier otra persona relacionada a este (otros Jinetes, empleados de la FECH o representantes de auspiciadores, periodistas, público, etc.).
13. Al Jinete que reincida en una infracción luego de haber sido advertido.

En general, todos los jinetes deberán dar estricto cumplimiento del Reglamento de Stewards de la FEI.

El monto mínimo de una Multa será por la suma de UF 2, monto a pagar por parte del sancionado en dinero efectivo equivalente en moneda nacional o cheque por el monto equivalente a la fecha de la sanción.

Todas las Multas impuestas por el Presidente del Jurado o el Presidente del Comité de Apelación serán abonadas a favor de la Federación Ecuestre de Chile (FECH).

## **ARTÍCULO 21º: REGISTRO DEL TIEMPO**

- 21.1** En un Concurso o Campeonato, cada prueba debe ser cronometrada de acuerdo al mismo sistema o con la ayuda de un mismo tipo de equipo para cronometrar. Un equipo automático homologado por FEI será obligatorio en los CSO de la Región Metropolitana y en los Campeonatos de Chile y Eventos Internacionales. En todos los casos el cronometrador tiene la obligación de registrar el número del caballo y el tiempo que ha empleado en realizar su recorrido por un sistema electrónico. El tiempo debe ser cronometrado hasta en centésimas de segundo.
- 21.2** En todo Jurado Técnico será necesario un cronómetro digital cuando corresponda según punto anterior, y al menos un cronómetro manual para el caso en que falle el cronómetro automático. Un segundo cronómetro manual será obligatorio para medir el tiempo empleado en partir después del toque de la campana en las desobediencias, en las interrupciones, en el tiempo empleado entre dos obstáculos consecutivos y en el tiempo límite para una resistencia o rehusada. El presidente y un miembro del Jurado deberán tener un cronómetro digital manual.
- 21.3** En todas las competencias donde el tiempo se tome con cronómetros de mano, el mismo debe registrarse en segundos y en centésimas de segundos. Si se usan dos cronometradores, solamente el tiempo de uno será tomado en cuenta como oficial, el tiempo del segundo cronometrador será utilizado sólo como respaldo, siempre primando el registro del Presidente del Jurado.
- 21.4** En caso de falla del cronómetro automático, el tiempo de cualquier Jinete afectado por esta falla debe ser determinado por uno de los cronómetros manuales en centésimas de segundo.

- 21.5** Nunca debe utilizarse una grabación de video para establecer el tiempo del recorrido de un Jinete. (norma FEI).
- 21.6** Si el cruce de las líneas de partida y/o llegada no pudieran ser juzgadas claramente desde la tribuna del Jurado, deben colocarse una o dos personas, una en la línea de partida y una en la de llegada, provistas de banderas para señalar el momento en que el binomio cruza estas líneas.
- 21.7** El Cronómetro Electrónico deberá contar, idealmente, con una Pantalla que registre como mínimo el tiempo empleado por el Jinete en su recorrido y el número de puntos de penalización obtenidos al término de su participación. Esta pantalla debe estar ubicada hacia la pista de salto a fin de que el Jinete participante tenga una clara visión de su registro de tiempo.
- 21.7.1 Tiempo Óptimo (TO):** Se entenderá por Tiempo Optimo (TO), para efectos de desempates, la resultante entre la longitud del recorrido y la velocidad establecida para el desempate de la prueba. El Tiempo Acordado (TA), sólo para estos casos, será siempre mayor en 5 (cinco) segundos sobre el TO.
- El ganador de la prueba regulada bajo esta modalidad será aquel binomio cuyo tiempo del recorrido sea el más cercano o sea el TO. En caso de igualdad de puntos de penalización primará la menor diferencia establecida entre el tiempo del recorrido del desempate y el TO. Las diferencias bajo el TA, sobre y bajo el TO, tendrán la misma calificación para determinar al ganador del desempate. El jinete será castigado por exceso de tiempo sólo cuando su tiempo del recorrido exceda el TA.
- La modalidad de TO será empleada de preferencia en la definición de pruebas para categorías de jinetes o caballos que no puedan desempatar contra el tiempo.
- El Jurado Técnico informará el TO sólo al término de la prueba.

## **ARTÍCULO 22º: PLANOS DEL RECORRIDO Y LISTA DE PARTICIPANTE**

- 22.1** El Diseñador de Pista debe entregar al Jurado Técnico una copia del plano que indique con precisión todos los detalles del recorrido. Una copia exacta a la entregada al Jurado debe ser expuesto lo más cerca posible a la entrada de la pista de concurso, al menos media hora antes del comienzo de cada competencia. Para todas las competencias, la medición de la pista realizada por el Diseñador debe estar indicada en el plano que se publica antes del inicio de la competencia.
- 22.2** Los obstáculos deben ser numerados consecutivamente en el orden en que deben ser saltados, excepto en ciertas competencias especiales, especificadas en Reglamento FEI vigente. Al momento de recorrer la pista base, el diseñador de pista deberá tener armados e identificados todos los saltos que vayan a agregarse en el desempate.

Las combinaciones de obstáculos llevan un sólo número. Éste puede repetirse en cada uno de los elementos de la combinación para facilitar la labor del Jurado y de los Jinetes. En tal caso le serán agregadas las letras para diferenciarlos (por ejemplo 8A, 8B, 8C, etc.)

El plano debe indicar lo siguiente:

- A. La posición de las líneas de partida y llegada. Durante un recorrido estas líneas pueden ser vueltas a cruzar sin penalización, salvo que esté expresamente indicado.
- B. La ubicación relativa de los obstáculos, el tipo (oxer, vertical, triple), los números y las letras de los mismos.
- C. Todos los puntos de paso obligado, señalizados con una bandera blanca a la izquierda y una roja a la derecha.
- D. El camino a seguir por los Jinetes, señalado, ya sea por una línea continua (en cuyo caso debe seguirse estrictamente), o por una serie de flechas que indican la dirección en que debe franquearse cada obstáculo (en este caso el competidor tiene la libertad para elegir su propio trayecto). Si un recorrido tiene un tramo sin restricción, y tiene otro tramo que se considera obligatorio, los dos sistemas se pueden usar en el mismo plano.
- E. La Tabla de penalizaciones que se utilizará. (ejemplo Tabla A, Tabla C)
- F. La Velocidad para la competencia.
- G. La Longitud del recorrido
- H. El tiempo Acordado y el Tiempo Límite, según se especifica en Reglamento FEI vigente.

- I. Los Obstáculos, la Longitud, el Tiempo Acordado y el Tiempo Límite de los desempates.
- J. Las combinaciones consideradas como completamente cerradas o parcialmente cerradas (según Reglamento FEI vigente).
- K. Todas las decisiones y/o modificaciones realizadas por el Jurado concernientes al recorrido
- L. El Club Organizador debe contemplar una pizarra o panel en el acceso al Paddock, o en su defecto en el acceso a la pista o al costado del Jurado Técnico, donde se deben publicar los planos del recorrido y las listas de participación de los binomios, esto al menos 30 minutos antes del ingreso del primer binomio a la cancha. Además se deben publicar las bases y horarios del Concurso.

## **ARTÍCULO 23º: REGLAMENTO PARA LA SUPER LIGA Y MINI LIGA**

**23.1** A más tardar el 1 de marzo de cada año, la Comisión de Salto, previa aprobación del Directorio FECH, emitirá e informará a los Clubes y Asociaciones Regionales, respecto de las condiciones organizativas de la Súper Liga y Mini Liga de Salto FECH del mismo año.

**23.2** La Súper Liga consistirá en seleccionar entre 8 y 10 Grandes Premios de los CSO o EE organizados durante el año ecuestre en el país, La FECH aportará un premio especial a cada una de estas pruebas.

**23.3** La Mini Liga consistirá en seleccionar entre 8 y 10 Mini Grandes Premios de los CSO o EE organizados durante el año ecuestre en el país, La FECH cada año definirá si aportará o no un premio especial a cada una de estas pruebas.

**23.4** El organizador del CSO que incluya una fecha de la súper liga o mini liga, deberá nominar al Gran Premio o Mini Gran Premio con el nombre Gran Premio o Mini Gran Premio Súper Liga FECH, pudiendo agregarle a continuación el nombre de algún auspiciador.

**23.5** Se llevará un ranking de las súper ligas y mini ligas de cada año, según especifique la comisión de salto FECH en marzo de cada año. Este ranking servirá para destacar al binomio ganador de la Súper Liga y Mini Liga FECH del año ecuestre.